



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD UPN 099 CDMX, PONIENTE
UNIDAD UPN CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 21001:2018**

**EL DISCURSO PEDAGÓGICO EN EL MARCO LEGAL DE
LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA CONTRIBUIR AL
EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE: ENTRE
NORMATIVIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN
EDUCACIÓN BÁSICA**

PRESENTA

FABIOLA SARAI RUIZ IBARRA

DIRECTORA DE TESIS

DRA. GUADALUPE G. QUINTANILLA CALDERÓN

CIUDAD DE MÉXICO

AGOSTO DE 2024



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD UPN 099 CDMX, PONIENTE**



UNIDAD UPN CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 21001:2018

**EL DISCURSO PEDAGÓGICO EN EL MARCO LEGAL DE
LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA CONTRIBUIR AL
EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE: ENTRE
NORMATIVIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

TESIS

INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN
EDUCACIÓN BÁSICA**

PRESENTA

FABIOLA SARAI RUIZ IBARRA

DIRECTORA DE TESIS

DRA. GUADALUPE G. QUINTANILLA CALDERÓN

CIUDAD DE MÉXICO

AGOSTO DE 2024

DICTAMEN DE TRABAJO PARA TITULACIÓN

Ciudad de México, 21 de agosto de 2024

C. FABIOLA SARAI RUIZ IBARRA
Presente

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Exámenes Profesionales de esta Unidad y como resultado del análisis realizado a su trabajo, titulado:

EL DISCURSO PEDAGÓGICO EN EL MARCO LEGAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE: ENTRE NORMATIVIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Modalidad TESIS, a propuesta del C. Dra. Guadalupe G. Quintanilla Calderón manifiesto a Usted, que reúne los requisitos académicos establecidos al respecto por la Institución.

Por lo anterior se dictamina favorablemente su trabajo y se autoriza a presentarla ante el H. Jurado que se le designará al solicitar su Examen Profesional para obtener el Grado de Maestro (a) en Educación Básica.

ATENTAMENTE:


CONSEJO PEDAGÓGICO NACIONAL
UNIDAD UPN 099

DRA. GUADALUPE G. QUINTANILLA CALDERÓN
*Presidente de la Comisión de Exámenes
Profesionales de la Unidad UPN 099 Ciudad de México, Poniente*

C.C.P. Archivo de la Comisión de Exámenes Profesionales de la Unidad UPN 099 CDMX, Poniente

DEDICATORIAS

*Dedico esta tesis a Sara y a mis
padres: Adoración Ibarra y
Oscar Ruiz*

*A mis tías: Nora y Marisela,
porque siempre me motivaron
con palabras de aliento y con su
ejemplo para la elaboración de
este proyecto*

*A mi asesora de tesis, Dra.
Quintanilla, por sus enseñanzas*

ÍNDICE

	PÁG.
CAPÍTULO 1. LA DETERMINACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN Y LA CONTEXTUALIZACIÓN DE SU UBICACIÓN HISTÓRICO-GEOGRÁFICA	
1.1 Determinación del tema de estudio.	3
1.2 Justificación de la elección del tema de estudio.	4
1.3 Institución educativa en la cual se detecta la problemática.	6
1.4 Contexto geográfico, histórico y socioeconómico de la Institución Educativa y la problemática escolar.	7
1.4.1 Ubicación de la Entidad en el contexto nacional.	7
A. Orígenes y antecedentes históricos de la localidad.	7
B. Hidrografía.	9
C. Orografía.	10
D. Medios de comunicación.	10
E. Vías de comunicación.	11
F. Sitios de interés cultural.	12
1.4.2 Estudio socioeconómico de la localidad.	14
A. Vivienda.	14
B. Empleo.	15
C. Deporte.	15
D. Recreación.	16
E. Religión predominante.	16
F. Educación.	18
1.4.3 Cómo impacta el referente geográfico a la problemática que se estudia.	20
CAPÍTULO 2. MARCO INSTITUCIONAL DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO EN SERVICIO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL TEMA DE ESTUDIO	
2.1. Instituciones de superación profesional y de actualización magisterial.	22
2.2. Población magisterial, inscrita en programas de estímulos por méritos académicos en el área geográfica del tema de estudio e impacto en logros que se presentan en el contexto geográfico del tema de estudio derivado de la práctica educativa que desarrollan los profesores beneficiados por dichos programas	23
2.3. Instituciones en las cuales se actualizan o superan profesionalmente los docentes incluidos en el contexto del análisis de la problemática	25

CAPÍTULO 3. UBICACIÓN GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA

3.1 La problemática educativa	28
3.2 Estado del arte de la problemática.	30
3.2.1Otras referencias derivadas del ámbito internacional.	34
3.2.2. Ámbito nacional.	38
3.3. Planteamiento del problema.	40
3.4. Planteamiento de la hipótesis guía	40
3.5. Las variables en la hipótesis guía	41
3.5.1. Variable independiente:	41
3.5.2. Variable dependiente:	42
3.6. Objetivos de la investigación.	42
3.6.1. Objetivo general de la investigación documental:	42
3.6.2. Objetivos particulares de la investigación:	43

CAPÍTULO 4. LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

CAPÍTULO 5. EL MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Los conceptos teóricos, base de la problemática que se estudia	49
5.2. Bases constitucionales de la educación.	51
5.3. La ley general de educación.	57
5.4. Ley reglamentaria del artículo tercero de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de mejora continua de la educación.	67
5.5. Derecho a la educación.	71
5.6. importancia del discurso pedagógico en la educación básica.	81
5.7. Los derechos humanos en la escuela pública.	88
5.8. Los derechos humanos de los niños.	99
5.9. Los derechos humanos de los docentes.	111
5.10. Derechos de los profesores	113
5.11. Deberes de los profesores.	115
5.12. Importancia de la formación continua.	118
5.13. Derechos profesionales de los maestros.	119
5.14. El discurso de los derechos humanos: ¿un discurso político?	122
5.15. Fundamentos teóricos para la educación en derechos humanos.	126
5.16. La validación de los conceptos en la práctica educativa.	130

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS DE INTERNET

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Pública muestra un gran interés por la enseñanza en los estudiantes de Educación Básica en el desarrollo de habilidades analíticas, críticas y reflexivas para formar ciudadanos con conciencia cívica, basados en el humanismo social.

El humanismo social, es la base principal de la nueva escuela mexicana. La actual política quiere fomentar la educación integral de la persona y, al mismo tiempo, que la escuela contribuya, en la medida de sus facultades, a disminuir las desigualdades sociales.

El pilar de la política educativa vigente es la práctica educativa que ocurre en el aula. Lo que se propone es que los maestros promuevan la autonomía y el pensamiento crítico en el alumno y, junto a eso, infundan en él valores como la empatía, la paz, la compasión y la justicia.

La escuela deberá construir un clima interior basado en el respeto, la generosidad, la participación de todos, y las conductas racionales e informadas. El humanismo social busca guiar la vida de las personas por la razón, el laicismo, la experiencia, los valores y los ideales, sin olvidar que valores y principios cambian a medida que avanza nuestro conocimiento y comprensión.

Por tanto, el objetivo del trabajo es indagar cómo el Artículo 3° al pertenecer al Título Primero, Capítulo Primero de la Constitución, implícitamente conlleva principios axiológicos y deberes para la práctica escolar de la formación ciudadana. El presente trabajo, se encuentra dividido en 5 Capítulos.

En el Primero se destacan los puntos referenciales del conexto en el que se desarrolla la investigación, así como las determinaciones metodológicas de la problemática.

En el Capítulo 2, se establecen las condiciones de actualización de los docentes en servicio en la región de la problemática, asimismo se considera el Estado del Arte de la temática.

El Capítulo 3, se señalan los planteamientos metodológicos del objeto de estudio y se conforman los elementos guía del mismo.

El Capitulo 4, expone la metodología de realización sistemática de la investigación en cuanto a la captura y análisis de los datos bibliográficos.

El Capítulo 5, muestra el Marco Teórico constituido a partir del marco conceptual y referencial de la problemática analizada.

Por último, se construyeron las Conclusiones derivadas de la investigación realizada, se incluyó la Bibliografía consultada y se consideraron las Referencias Electrónicas de Internet.

CAPÍTULO 1. LA DETERMINACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN Y LA CONTEXTUALIZACIÓN DE SU UBICACIÓN HISTÓRICO-GEOGRÁFICA

1.1. DETERMINACIÓN DEL TEMA DE ESTUDIO

Para lograr una educación de excelencia, basada en un enfoque de Derechos Humanos, es indispensable que los docentes de los niveles de Educación Básica, tengan las herramientas necesarias para enseñar a los estudiantes, y a su vez, ellos mismos, puedan concientizar situaciones a las que se enfrentan en su función pedagógica cotidiana, ya sea con los alumnos o Padres de Familia. Asimismo, tener la capacidad de reflexión y análisis para ejercer sus derechos en su ámbito laboral.

En virtud de que en la actualidad, los educandos durante su estancia en la escuela, creen conocer los derechos del niño (los cuales derivan de los Derechos Humanos), tal es el caso el Derecho a la Educación, previsto en el Artículo 3° de la Carta Magna, pero desconocen que éstos, implícitamente conllevan deberes, por ejemplo: los relativos al reconocimiento de los derechos, la dignidad de las personas y la democracia.

Por ende, la formación ciudadana, tiene su base en la educación con base en los Derechos Humanos, mediante la cultura de la legalidad, lo cual implica que todas las interacciones que ocurren en la comunidad escolar, ya que ahí se desarrolla a la persona como sujeto de derechos y, en interdependencia con ese proceso, ocurre otro en el que se construye y consolida la sociedad.

Las razones explicadas anteriormente, fueron las que llevaron a la tesista a determinar el tema de investigación enmarcado en el siguiente enunciado:

EL DISCURSO PEDAGÓGICO EN EL MARCO LEGAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE: ENTRE NORMATIVIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA DE ESTUDIO

El humanismo de la Nueva Escuela Mexicana deriva en gran parte de los Derechos Humanos, que en México, desafortunadamente han sido comprendidos sólo para beneficiar a los alumnos, sin tener en cuenta las consecuencias que implican los mismos, es decir, los deberes que conllevan, por ejemplo, el Derecho a la Educación, para Padres de Familia y alumnos, significa el inscribirse y asistir a la escuela y recibir educación de excelencia.

Para lo anterior, los Padres de Familia no atienden a la obligación prevista en el Artículo 31, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

Cabe puntualizar, que la obligación en comento, no la efectúan los Padres de Familia, porque no se involucran en el proceso educativo para el desarrollo de sus hijos, debido a que sólo se interesan por su bienestar, es decir, no se encargan de repasar lo visto en clase por los alumnos, así como, tampoco de revisar tareas e inculcarles valores, tales como el respeto, la tolerancia, la honestidad, entre otros. En la última década del Siglo XX, México reconoció por vez primera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la figura del Ombudsman, es decir, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, (CNDH), ésta, tiene como

función principal, la protección y defensa de los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra el Derecho a la Educación.¹

De tal forma que la adopción de los Derechos Humanos desde el marco jurídico nacional, define que: “...*Toda persona tiene derecho a recibir educación. En México el nivel Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior serán gratuitos y laicos.*”²

Lo anterior, conlleva a que los actores involucrados, es decir, estudiantes de Educación Básica y Padres de Familia, en diversas ocasiones consideran que su Derecho a la Educación se ha visto vulnerado por parte de los docentes, basta con mencionar como ejemplo, el momento en que el docente le solicita a sus alumnos que cumplan con sus tareas, con su buen comportamiento y respeto hacia sus pares, al personal docente y directivos de la institución educativa.

La acepción, además considera que: “*Los Padres de Familia o Tutores de los menores, tienen la obligación de hacer que sus hijos o pupilos acudan a recibir educación.*”³

En consecuencia, los Padres de Familia y alumnos son omisos ante las obligaciones que implícitamente tiene el Derecho a la Educación, porque la educación, no sólo implica el derecho de ir a la escuela, sino que también el de aprender.

El párrafo precedente genera cierto desconocimiento de la ley frente a diversas situaciones a las que se enfrentan los docentes, por mencionar sólo algunos ejemplos: se debe tutelar el interés superior del menor a través de la creación de entornos escolares propicios, y las intervenciones necesarias para dotar a los educandos de competencias para la vida. También, el reforzar normas y valores

¹ En 1992, el Artículo 3º Constitucional establecía: “...el derecho a la educación para todos y la obligatoriedad de la Educación Secundaria.”

² <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos> (17 de marzo de 2022)

³ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos> (17 de marzo de 2022)

que promuevan las relaciones respetuosas positivas y equitativas en cuanto al género.

Los docentes deben tener conocimientos sobre el marco jurídico que los atañe, así como conocer los marcos de articulación interinstitucional para la protección de la niñez y adolescencia.

Este tipo de reflexiones que obviamente tienen su origen en la realidad vivida por la sustentante, generaron el interés por analizar el tema seleccionado.

1.3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA CUAL SE DETECTA LA PROBLEMÁTICA

Con el objetivo de lograr una educación de excelencia basada en el humanismo, se ha vuelto indispensable el desarrollo de competencias relacionadas con lo afectivo, lo social, la naturaleza y la vida democrática, en concordancia con los cuatro pilares de la educación señalados por Jacques Delors⁴.

Para lograr una educación de excelencia, basada en un enfoque de Derechos Humanos, es indispensable que los docentes de los niveles de Educación Básica tengan las herramientas necesarias para enseñar a los estudiantes, y a la vez, ellos mismos, puedan afrontar situaciones adversas dentro de su función, ya sea con los alumnos o con los Padres de Familia, así como tener la capacidad de reflexión y análisis, para poder ejercer sus derechos humanos y laborales.

El panorama y perspectiva respecto al tema, es sumamente amplio, diverso e interesante, sobre todo en un contexto tan diverso como el de nuestro país, de tal forma, que sólo se considerará la Alcaldía Xochimilco, de la Ciudad México. En virtud de que, en ella, existe un total de 324 escuelas de Educación Básica, de las cuales, en 2010, la Delegación contaba con 137 escuelas de Educación Preescolar

⁴ Jaques Delors. La educación encierra un tesoro. Informe para la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el Siglo XXI. España, Ed., UNESCO/Santillana, S.A., 1996.

(4% del total de la entidad), 135 de Educación Primaria (4% del total) y 52 de Educación Secundaria (3.7%).

1.4. CONTEXTO GEOGRÁFICO, HISTÓRICO Y SOCIOECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA PROBLEMÁTICA ESCOLAR

1.4.1. Ubicación de Xochimilco⁵



La presente investigación, está centrada territorialmente en la Ciudad de México, ésta, es una de las ciudades más grandes de la República Mexicana. Cuenta con zonas urbanas y rurales, tal como lo es, la zona de la Alcaldía de Xochimilco, que además es el ámbito de trabajo de la Tesista

Xochimilco es una palabra que proviene de tres vocablos del náhuatl: xóchitl, que significa "flor"; mil (li), "sementera" o "campo cultivado", y co, "lugar". Por tanto, Xochimilco, se traduce como "lugar donde crecen flores".

La Alcaldía de Xochimilco, está integrada por 14 pueblos y 18 Barrios tradicionales.

1.4.2. Análisis histórico, geográfico y socioeconómico del entorno de la problemática

A. Orígenes y antecedentes históricos de la localidad

⁵ <https://es.wikipedia.org/wiki/Xochimilco> (19 de marzo de 2022)

La tribu de los Xochimilcas, fue la primera de las Siete Tribus Nahuatlacas en llegar al Valle del Anáhuac. A su llegada, se asentaron en Cuahilama, Cerro Sagrado actualmente ubicado en el Poblado de Santa Cruz Acalpixca.

Durante la Conquista Hernán Cortés, en su plan de conquistar primero las poblaciones aledañas a Tenochtitlán, entró a Xochimilco con su ejército, el 16 de abril de 1521. Consumada la conquista española, inició la evangelización en Xochimilco, que estuvo a cargo de la orden de los Frailes Franciscanos.

A los Xochimilcas por haber admitido la evangelización, se les permitió conservar algunas de sus tradiciones locales y su identidad como pueblo. La población continuó siendo mayoritariamente indígena, por lo que la intervención de los hijos, nietos y descendientes de los naturales facilitó el control de los barrios y los pueblos dependientes de esta Cabecera.

Para la etapa de Independencia, Xochimilco participó con su contingente dentro del Grupo Suriano hacia 1815, durante el movimiento insurgente de Independencia, justo después del fusilamiento del General José María Morelos y Pavón. Desde entonces y hasta consumarse la Independencia en 1821, Xochimilco, participó activamente para lograr el triunfo contra el Ejército Realista y el Gobierno Colonial.

En 1929, Xochimilco es considerada como una de las dieciséis Delegaciones Políticas del Distrito Federal (hoy Alcaldías y Ciudad de México, respectivamente), siendo el 15 de enero de ese mismo año, cuando se nombra como primer Jefe Delegacional al señor Pablo Rosas Velasco.

Dentro de los humedales en la zona lacustre, sobresalen por sus dimensiones, las “Chinampas” y su red de canales, que, a pesar de la gran importancia productiva y su fragilidad ecológica, es en años recientes que se ha tomado en cuenta la relevancia que representan como unidades de producción agrícola.

C. Orografía

La demarcación se ubica dentro de la Cuenca de México, la cual forma parte de la provincia fisiográfica denominada Eje Volcánico Transversal, sistema montañoso que rodea amplios valles a los cuales llegaban las aguas de numerosos arroyos que descendían de los cerros durante la época de lluvias formando una gran laguna, a su vez Xochimilco, forma parte de la subprovincia llamada Lagos y Volcanes de Anáhuac.

La parte Sur de la Alcaldía, es la más abrupta, está cruzada por la Sierra del Ajusco donde sobresale como elevación principal el Cerro Teuhtli, ubicado en el límite con la Alcaldía de Milpa Alta. De Este a Oeste, se localizan los Cerros de Tlamaxcalco, Teoca, Tochuca, Zompole y Tlmapa. Hacia el Noroeste, en el límite con Tlalpan, se encuentran los Cerros Tehuanpaltepetl, La Cantera, Texomulco y Xochitepec.

D. Medios de Comunicación

En la Alcaldía Xochimilco, existe un periódico local, denominado “El Ahuejote”, el cual informa sobre acontecimientos relevantes de los barrios y pueblos de la Alcaldía el cual, se encuentra ubicado en la Calle de Pino, en el Barrio de San Pedro.

Como es bien sabido, actualmente los medios de comunicación, no sólo se encuentran en medios impresos, como es el caso del periódico, sino que, con las Tecnologías de la Información y Comunicación, (TIC's) es posible encontrarlos en Internet. Por citar un ejemplo, el periódico mencionado en el párrafo anterior, se puede encontrar en Facebook.

Asimismo, la Alcaldía tiene su portal en Internet, en donde informa sobre los diversos eventos que se realizarán, así como orientaciones para los diferentes trámites que ha de realizar la ciudadanía.

E. Vías de Comunicación

A pesar de tener varios canales y embarcaderos en Xochimilco, sus primordiales vías de comunicación son exclusivamente terrestres. De tal forma, que a continuación se mencionan las principales avenidas que conectan a la Alcaldía en comento, con las Alcaldías vecinas, a saber son:

- Canal Nacional, Calzada de las Bombas y Calzada del Hueso.
- Anillo Periférico o Boulevard Adolfo López Mateos.
- Avenida Tláhuac-Tulyehualco, Avenida Canal Nacional Chalco-Amecameca.
- Carretera a Oaxtepec, Avenida 5 de Mayo, Avenida Morelos y Rinconada del Teoca.

...En el análisis realizado de la red vial se concluye que existe una marcada insuficiencia de vialidades, principalmente en el sentido Oriente-Poniente. Al Poniente del área urbana se dificulta y limita la comunicación e intercambio con el resto de la Ciudad...⁷

⁷ <http://www.paot.org.mx/centro/programas/delegacion/xochimi.html> (20 de marzo de 2022)

Lo anterior, debido a que las vialidades de Xochimilco, son el acceso para las Alcaldías colindantes, para las arterias principales de esta gran Ciudad, tales como Periférico.

Además, presenta el valor económico del sector de la cultura y su participación en la economía nacional.

F. Sitios de Interés Cultural

Dentro de la demarcación en la cual se identifica la problemática existen los siguientes sitios de interés cultural general:

- Zona Arqueológica de Cuahilama. Se ubica en la punta del Cerro que lleva su nombre, fue un gran Centro Ceremonial, ya que servía de escenario para celebrar cada 52 años el Fuego Nuevo. Es considerado en conjunto, un observatorio, de calzadas y adoratorios de rasgos Mexicanas.
- Convento de San Bernardino. Su increíble construcción data del Siglo XVI, fue un Convento Franciscano y de los primeros centros de evangelización en los que lograron grandes éxitos. Es la primera iglesia, se construyó bajo las ruinas de un Teocalli. Formalmente la edificación del Convento, se inició en 1535 con los tres espacios básicos de todo asentamiento evangelizador: **un templo, un atrio y un claustro**. El tamaño y la ostentación siempre fueron elementos significativos de todas las órdenes religiosas en la Nueva España. El templo principal, se construyó de una sola nave, con una bóveda de cañón, la fachada principal está decorada con un estilo “renacentista” español, aún puedes observar la gran puerta principal original del Siglo XVI: se adorna con

un rico y elaborado retablo, de estilo Barroco, en el centro del retablo aparece la imagen de **San Bernardino**.⁸

- Museo Dolores Olmedo Patiño. Su construcción, corresponde a una Hacienda del Siglo XVI, fue recuperada por Dolores Olmedo, en el año de 1962, en él se alberga el Museo homónimo. Ahí se pueden encontrar obras de Diego Rivera y Frida Kahlo, así como exposiciones temporales de artistas nacionales e internacionales.
- Museo Arqueológico de Xochimilco. Se encuentra en un edificio que fue construido durante la etapa porfirista. Alberga, además de glifos y grafitos de la región, una gran variedad de piezas paleontológicas, incluidos restos de mamut.

Cabe señalar, que en diciembre de 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), otorga a Xochimilco, el estatus de Patrimonio Cultural de la Humanidad, por el Centro Histórico de la Alcaldía y su Zona de Chinampas. Por lo que, el patrimonio urbano arquitectónico debe albergar "...funciones compatibles con sus características morfológicas y actividades rentables capaces de generar recursos económicos, en proporción a su dimensión y valor cultural. Desde una perspectiva social, una extensión de este enfoque reivindica que el patrimonio cultural es un capital social, que debe jugar a favor del desarrollo sostenible y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población."⁹

1.4.3. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LA LOCALIDAD

⁸ Cfr. Ana Julia Arroyo Urióstegui. Un Convento del Siglo XVI en el Siglo XX. San Bernardino de Siena, Xochimilco. México, agosto de 2011. Págs. 27-32. (Tesis para obtener el Grado de Maestra en Historia del Arte)

⁹ Víctor Manuel Delgadillo Polanco. Patrimonio urbano y turismo cultural en la Ciudad de México: las chinampas de Xochimilco y el Centro Histórico. Andamios. Volumen 6, México, diciembre de 2009. Págs. 69-94.

A. Vivienda

La población total de la Alcaldía Xochimilco en 2015 fue de 415,993 personas, lo cual representó el 4.7% de la población de la Ciudad de México.

En ese mismo año, la Alcaldía presentaba 101,124 hogares (4.2% del total de hogares de la Ciudad de México), de los cuales 27,387 estaban encabezados por jefas de familia (3.7% del total de la Ciudad de México).

El tamaño promedio de los hogares en la Alcaldía, es de 4 integrantes, mientras que en la Ciudad de México, el tamaño promedio observa de 3.6 integrantes.

El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en la Alcaldía era en 2010 de 10.2, frente al grado promedio de escolaridad de 10.5 en la Ciudad de México.

En 2010, la Alcaldía contaba con 137 Escuelas de Educación Preescolar (4% del total de la Ciudad de México), 135 de Educación Primaria (4% del total) y 52 de Educación Secundaria (3.7%). Además, la Alcaldía contaba con 17 Instituciones de Bachillerato (3%), cuatro escuelas de Profesional Técnico (4.2%) y 15 escuelas de Formación para el Trabajo (2.9%). La Alcaldía no cuenta con ninguna Escuela Primaria para Educación Indígena.

Las Unidades Médicas en la Alcaldía, son 27 (4% del total de las Unidades de la Ciudad de México).

El Personal Médico, era de 327 personas (1.3% del total de Médicos en la Ciudad de México) y la proporción de Médicos por Unidades Médicas era de 12.1, frente a la proporción de 38.4 en toda la Ciudad de México.

En 2010, 123,404 individuos (28.4% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 111,518 (25.7%) presentaban pobreza moderada y 11,886 (2.7%) estaban en pobreza extrema.

En 2010, la condición de rezago educativo afectó a 9.3% de la población, lo que significa que 40,269 individuos presentaron esta carencia social.

B. Empleo

En el año 2015, durante la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), aumentó a 4% los hogares que son mantenidos por mujeres, por tanto, se estima que de la población femenina de 12 años y más de la Alcaldía de Xochimilco aproximadamente 39.9% (70,939) se encuentran en el campo laboral, mientras que 58.4% (103,865) son no económicamente activas y 1.3% (2,396) se encuentran en disposición de ingresar al campo laboral.

De las 70 mil 939 mujeres de 12 años y más que se encuentran en el campo laboral, 68.0% (48,213) son empleadas u obreras y 22.7% (16,092) son trabajadoras por cuenta propia.

De las mujeres que son empleadas u obreras 12.2% son trabajadoras domésticas, 9.9% secretarias, mecanógrafas, capturistas de datos y operadoras de máquinas de oficina y 5.5% empleadas de ventas y vendedoras por teléfono.

De las mujeres que son trabajadoras por cuenta propia, 25.9% son comerciantes en establecimientos; y 13.2% son vendedoras ambulantes de alimentos.

C. Deporte

El Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) se levantaba cada tres meses, desde noviembre de 2013; y a partir de 2015, una vez al año, en el mes de noviembre. El MOPRADEF tiene el propósito de generar información estadística sobre la participación de hombres y mujeres de 18 años y más en la práctica de algún deporte o la realización de ejercicio físico en su tiempo libre; así como otras características de interés sobre estas actividades físicas, para la formulación de políticas encaminadas a mejorar la salud y la calidad de vida de los mexicanos.

Para la práctica de actividades deportivas, existen 32 deportivos distribuidos en un centro deportivo, el Deportivo Ecológico de Cuemanco, 6 deportivos populares, 6 deportivos comunitarios y 18 módulos deportivos.

D. Recreación

Con base en estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la recreación es considerada como sinónimo de entretenimiento, por tanto, se define como: "...una actividad que produce placer, relaja, divierte, entretiene o estimula. Incluye los juegos de azar y el esparcimiento pero excluye las actividades de recreación física que forman parte del dominio."¹⁰

Por lo que, es el Parque Ecológico Xochimilco rescata tanto valores ecológicos como culturales del lugar. Valores ecológicos por la recuperación de la flora y fauna del sitio, así como de los cuerpos de agua evitando su deterioro e incorporando medidas preventivas para la mejora de éstos; valores culturales por el rescate de las chinampas.

E. Religión predominante

En lo tocante a la información sobre la evolución de la población según su credo religioso, así como su distribución de acuerdo con el Censo 2010, en los hogares en donde el jefe es católico, 92.8% de los integrantes de ese hogar comparten esa creencia religiosa.

Existen elementos que inciden en las costumbres que cobran existencia "...bajo modalidades híbridas (por conjugar eventos pretéritos con elementos de cultura renovada) manifiestos en rituales cívico/religiosos compartidos por gran parte de la

¹⁰ INEGI. Clasificación Mexicana de Actividades de uso del tiempo. México, 2014.

población nativa y que en cierto sentido funcionan como elementos de cohesión y estructurantes de la vida cotidiana local.”¹¹

En la Alcaldía Xochimilco, se efectúan un número importante de fiestas y actos cívico-religiosos que varían sus temáticas y fechas. Además, también son variables los espacios de su realización pues ocurren en los diversos barrios y pueblos, considerando que algunos de ellos no estaban anteriormente integrados en lo que hoy es la Alcaldía.

A esta diversidad espacial y cultural de los grupos que producen los eventos, se les denomina Mayordomías, ya que existe una rivalidad que rige los marcos de comparación entre las fiestas. Asimismo, también hay Fiestas Patronales que tienen una influencia más localizada mientras que otras son de mayor difusión, tales como la “Flor más Bella del Ejido” y la tradicional “Feria de la Nieve”.

De igual forma, están las que se organizan en torno al Niño pan, las cuales se realizan a lo largo de cada año, pero su importancia se acentúa en diciembre (en la época de las posadas) y el día 2 de febrero, cuando hay cambio de Mayordomía. Hace algunas décadas, estas actividades pasaron a incorporar modalidades rituales de otros pueblos alejados de Xochimilco. Tal es el caso, de la participación de los Chinelos (personas que bailan disfrazados durante los eventos en que la imagen del Niño pan hace recorridos por las calles con destino a la iglesia, a la casa del Mayordomo o a otras casas).

A manera de conclusión, sobre el contexto local hay un “...sin número de influencias que trastocan aspectos de su economía, la organización de los espacios urbanos y rurales, la sustentabilidad ecológica, etcétera. Es importante recalcar también que existe una suerte de entretejido entre lo que pervive y lo que cambia en términos de la economía y del modus vivendi, fenómenos enmarcados en las transformaciones de la relación campo-ciudad. Sin poder atribuírsele sólo a las modificaciones de la sociedad agraria, la mayor o menor perdurabilidad de las

¹¹ Vania Salles. Xochimilco: perdurabilidad de la tradición en un contexto de cambio. México, 1992. Pág. 342
<https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/956/956> (23 de marzo de 2022)

tradiciones en la cultura evidentemente guarda vínculos con la naturaleza y los ritmos de dichas modificaciones. Hay por lo tanto que examinar desde campos de observación cualitativos las combinaciones sincréticas de lo heredado y lo actual, en términos de la cultura, para detectar su sentido”.¹²

F. Educación

De tal forma, que sólo se considerará la Alcaldía Xochimilco, de la Ciudad México. En virtud de que en ella, existe un total de 324 escuelas de Educación Básica, de las cuales en 2010, la Delegación contaba con 137 escuelas de Educación Preescolar (4% del total de la entidad), 135 de Educación Primaria (4% del total) y 52 de Educación Secundaria (3.7%).

En 2015, de acuerdo con la Encuesta Intercensal, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), viven 61,712 niños de entre seis y catorce años, de los cuales 59 mil 807 asisten a la escuela y 53 mil 140 saben leer y escribir. En lo tocante a la población de 15 años y más, el grado promedio de escolaridad de los hombres en Xochimilco, era superior al de las mujeres, 10.6 años aprobados y 10.3 años respectivamente.

Destaca que el porcentaje de mujeres mayores de 15 años, sin escolaridad, es 1.4 veces el porcentaje sin escolaridad de los hombres, 3.2% y 2.2%, respectivamente. La proporción de mujeres que sólo tienen nivel de escolaridad básica es similar a la de los hombres 44.3% en comparación con 44.8% en el caso de los hombres. A su vez, la proporción de hombres con Educación Superior es mayor que la proporción de mujeres 25.6% y 24.4%, respectivamente.

Entre las niñas y las adolescentes en Xochimilco, 32.4% de las niñas de 3 a 5 años no asistían a la escuela, lo que indica que poco menos de una de cada seis niñas

¹² Vania Salles. Xochimilco: perdurabilidad de la tradición en un contexto de cambio. Op. Cit. Pág. 361

en edad Preescolar no están desarrollando sus habilidades escolares a este nivel, lo que puede repercutir en su aprendizaje y socialización futura.

Conforme los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Xochimilco habitaban 30,284 niñas de seis a 14 años, mismas que requieren recibir una Educación Básica de calidad a fin de que amplíen sus oportunidades futuras y mejoren sus condiciones de vida; sin embargo 3.93% de ellas no habían adquirido la habilidad de la lectura y escritura en 2015.

La Alcaldía Xochimilco, cuenta con 47 escuelas pertenecientes al sector privado y un total de 109 inmuebles que albergan 173 escuelas públicas de los tres niveles educativos -Preescolar, Primaria y Secundaria-, dos Centros de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETis); un Plantel del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), un Plantel del Colegio de Bachilleres, una Escuela Nacional Preparatoria y la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional Autónoma de México, (UNAM).

Para el desarrollo de actividades recreativas y culturales, en Xochimilco funcionan 12 centros sociales y culturales, entre los que se encuentran el Foro Cultural Quetzalcóatl, La Casa del Arte y el Conjunto Cultural "Carlos Pellicer"; 17 bibliotecas; y 19 Centros Comunitarios en los que se imparten talleres de capacitación para el trabajo en apoyo a la economía doméstica de los habitantes de Xochimilco.

Xochimilco, al tener sus orígenes en habitantes indígenas, y el hecho de que se halla edificado sobre zonas chinamperas, gran parte de su población se dedica al campo, es decir, cosechan vegetales, así como plantas y flores de temporada durante todo el año.

Sin embargo, existen diversos casos, en el que los Padres de Familia ante la situación económicamente irregular que viven, deciden apoyar y enviar a sus hijos para que estudien el nivel Medio Superior, y otro grupo de la población los apoya para que estudien una carrera universitaria.

Cabe señalar, que es aquí donde el papel del docente juega un papel de vital importancia, ya que se dan a la tarea, de apoyar e impulsar a aquellos alumnos que muestran interés de superarse. Es decir, el docente a través del trabajo colaborativo y las evaluaciones es quien puede llegar a determinar que alumnos pretenden continuar con sus estudios.

Lo anterior, es resultado de la experiencia de los docentes frente a grupo y de aquellos que, durante gran parte de sus estudios en la Escuela Normal, al salir a prácticas, en diversas escuelas se percatan de las necesidades y aspiraciones del alumnado a nivel de Educación Secundaria.

Por tal motivo, es que los docentes, que provienen de licenciaturas, ajenas a la educación o mejor dicho, al ambiente pedagógico, deben de capacitarse en el ámbito antes de incorporarse a las aulas, y así poder impartir sus clases con base científicas, en los aprendizajes situados, con estrategias didácticas y fundamentados en el conocimiento del contexto.

1.4.4.El impacto del referente geográfico a la problemática que se estudia

De acuerdo con lo mencionado, en las primeras páginas de esta investigación, la Alcaldía Xochimilco, está conformada por pueblos originarios, los cuales se han caracterizado por preservar diversas costumbres, por mencionar alguna de ellas, se encuentran las festividades religiosas, sin embargo, muchas de ellas se han perdido por la urbanización y migración de sus habitantes.

Es por ello, que en la actualidad la mayoría de los habitantes del Pueblo de Xochimilco, provienen de diferentes lugares de interior de la República y de otras Alcaldías; en consecuencia, se han perdido algunas costumbres.

Hasta hace dos décadas aproximadamente, la mayoría de los habitantes eran oriundos de la región de Xochimilco y alrededores, y, por ende, los Padres de Familia educaban a los hijos para que respetaran a sus maestros.

Hoy en día esos valores se han perdido, ya que los Padres de Familia o Tutores (en su mayoría gente joven que oscila entre los 30 y 45 años) consideran que una llamada de atención por parte del maestro, es una violación a sus derechos humanos.

En virtud, de que en diversas ocasiones, los alumnos ofenden a los maestros y no precisamente con groserías, sino con intimidaciones, tales como: *“lo voy a demandar maestro ante la CNDH”*, entre otras.

De tal manera que, los docentes se encuentran desprovistos de conocimientos jurídicos para poder ejercer su función, ya que los alumnos conocen sus derechos,

pero desconocen que éstos tienen deberes basados en la dignidad humana, tal es el caso del respeto.

CAPÍTULO 2. MARCO INSTITUCIONAL DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO EN SERVICIO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL TEMA DE ESTUDIO

2.1. INSTITUCIONES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL Y DE ACTUALIZACIÓN MAGISTERIAL

En la Alcaldía Xochimilco, se encuentran diversas escuelas de carácter público y privado para que los docentes puedan actualizarse y capacitarse. Por lo que respecta al ámbito privado, se encuentran:

- Universidad Lumen Gentium, S.C., la cual está enfocada para aquellos docentes interesados en realizar la Licenciatura en Música, ya que dicha licenciatura, se imparte en sistema escolarizado o bien, semiescolarizado, en esta modalidad solamente asisten los sábados durante ocho semestres.
- Harmon Hall, ofrece a los docentes, cursos de inglés, los cuales comienzan cada mes, con la opción de un examen de colocación, para aquellas personas que cuenten con conocimientos sobre el idioma.

Cabe señalar, que, al concluir todos los niveles, tienen la opción de obtener la certificación de Cambridge. Esta situación propicia el desarrollo de una competencia lingüística en inglés, para aquellos docentes de nivel de Educación Secundaria, o simplemente para que los docentes se actualicen y se superen para una educación de excelencia.

Ahora bien, dentro de las escuelas de carácter público se encuentran:

- La Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional Autónoma de México, presenta continuamente diversos cursos y talleres para el público en general.

2.2. POBLACIÓN MAGISTERIAL, INSCRITA EN PROGRAMAS DE ESTÍMULOS POR MÉRITOS ACADÉMICOS EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DEL TEMA DE ESTUDIO E IMPACTO EN LOGROS QUE SE PRESENTAN EN EL CONTEXTO GEOGRÁFICO DEL TEMA DE ESTUDIO DERIVADO DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA QUE DESARROLLAN LOS PROFESORES BENEFICIADOS POR DICHO PROGRAMA

Para comenzar a hablar de este tema, se hace mención primeramente al sistema de Escalafón Tradicional, el cual aún consiste en "...un sistema de promoción con una estructura piramidal y con poca movilidad, en donde para ascender al nivel inmediato superior es necesario que se den retiros, renunciaciones, jubilaciones, defunciones o que sean creadas nuevas plazas. Regula las promociones dentro del sistema educativo mediante un concurso entre varios candidatos, este proceso se basa en una calificación de méritos y no en evaluaciones."¹³

Cabe señalar, que el sistema en comento aún sigue vigente, pero se ha caracterizado por tener poca movilidad.

Se observa que han sido pocos los docentes que a través de este sistema han accedido por méritos a una promoción.

Ahora bien, por lo que respecta a Carrera Magisterial, implementada en el año de 1993, en lo referente al sistema de promoción horizontal, tuvo una gran aceptación

¹³<https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/programa-nacional-de-carrera-magisterial#:~:text=Carrera%20Magisterial%20es%20un%20sistema,Lineamientos%20Generales%20de%20Carrera%20Magisterial>. (27 de marzo de 2022).

por parte de los docentes. En la Alcaldía Xochimilco, todavía existen profesores que se encuentran en el ejercicio de la profesión en alguno de los niveles: “A”, “B”, “C”, “D” y “E”; los cuales han sufrido variantes en sus estímulos como consecuencia de la reforma educativa del año 2019.

Cabe señalar, que con fundamento en la legislación vigente existe **el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos**, reconoce el mérito y la vocación de quienes realizan funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión, así mismo contribuye al fortalecimiento de la profesionalización de las maestras y los maestros mediante la promoción de la formación continua, capacitación, actualización, superación profesional y su mejora económica.

Es de mencionar, que respeta los estímulos otorgados bajo las reglas del Programa de Carrera Magisterial y del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica.

Por lo que, respecta al proceso de selección del Programa se consideran los conocimientos, las aptitudes y la experiencia que los participantes deben reunir para promover el máximo logro de aprendizajes y el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes.

El Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos implica beneficios de orden económico, consta de ocho niveles consecutivos, seriados, cuya permanencia mínima es de cuatro años en cada uno, lo cual no implica un cambio de función.

Los procesos de selección para este Programa se realizarán cada año con base en los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad y transparencia, procesos que consideran elementos multifactoriales, los cuales se clasifican en requisitos, factores y un sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes, la participación en dichos procesos sería individual y voluntaria.

Este Programa tiene como **objetivo**, reconocer el compromiso, responsabilidad y profesionalismo que los docentes realizan en la tarea educativa; asimismo, mejorar las condiciones económicas, profesionales y sociales.

El Programa está conformado por ocho niveles de promoción, los cuales son consecutivos y seriados; el personal que obtenga el incentivo por primera ocasión, invariablemente se incorpora al nivel uno, para la promoción al segundo nivel y los subsecuentes, el personal debe cubrir cuatro años de permanencia en cada nivel del Programa.

Los niveles de estímulo representan un porcentaje del sueldo tabular que corresponde a la categoría que ocupa el personal que participa en el proceso de selección.

Cada uno de los ocho niveles tiene asignado un porcentaje específico. El monto máximo es de 205% o 247% los cuales corresponden al nivel ocho, como se observa en la tabla siguiente:

Niveles, porcentajes y permanencia.								
Nivel	1	2	3	4	5	6	7	8
Porcentaje	35%	65%	95%	120%	145%	165%	185%	205%
Permanencia (años)	4	4	4	4	4	4	4	4

En lo tocante al estímulo por antigüedad que otorga cada año el Ejecutivo Federal, denominada Medalla “Maestro Rafael Ramírez”, que se otorga a aquellos docentes que han prestado en forma perseverante y distintiva 30 años de servicios a la SEP, así como un estímulo económico de \$54,594.85 (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.) y diploma de reconocimiento firmado por el Presidente de la República.

2.3. INSTITUCIONES EN LAS CUALES SE ACTUALIZAN O SUPERAN PROFESIONALMENTE LOS DOCENTES INCLUIDOS EN EL CONTEXTO DEL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

Cabe señalar, que los docentes, directivos y supervisores en la actualidad tienen derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de

actualización, esto con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 12, Párrafo 1 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Por lo tanto, la SEP deberá garantizar capacitación y actualización, cuyos temas deberán ser elaborados con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social.

Por lo que, respecta al Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México, el cual se encuentra ubicado en la calle de Fresno, Colonia Santa María la Ribera, donde imparten, lo siguiente:

a) Capacitación didáctica¹⁴, en este rubro los cursos que actualmente imparte son:

- Ámbito de autonomía curricular.
- Campo de formación académica Exploración y comprensión del mundo natural y social.
- Artes y educación física.
- Campo de formación académica Pensamiento matemático.
- Área de Educación Socioemocional Intersemanal.
- Área de Educación Socioemocional Sabatino.
- Campo de formación académica Lenguaje y comunicación Sabatino.
- Organización de la enseñanza intersemanal.
- Organización de la enseñanza sabatino.
- Idoneidad docente en el marco del modelo educativo Intersemanal.
- Idoneidad docente en el marco del modelo educativo Sabatino.
- Diseño curricular.

b) Nivelación Pedagógica¹⁵, en este ámbito presenta al magisterio los cursos siguientes:

- Propuestas teórico-metodológicas para el aprendizaje en la Escuela Secundaria.

¹⁴ <http://camdf.sepdf.gob.mx/posgradomd/course/index.php?categoryid=2> (30 de marzo de 2022)

¹⁵ <http://camdf.sepdf.gob.mx/posgradomd/course/index.php?categoryid=3> (11 de abril de 2022)

- Evaluación del aprendizaje desde el enfoque formativo.
- El adolescente en el contexto escolar.
- Estrategias didácticas integradoras.
- Gestión educativa con enfoque estratégico.
- Ambientes de aprendizaje y recursos didácticos.
- Fundamentos Jurídicos de la Educación Básica.
- Planificar para potenciar el aprendizaje.

c) Posgrados¹⁶, actualmente se encuentran impartiendo el siguiente:

- Especialidad en intervención Psicopedagógica para Educación Secundaria, el cual se integra de la manera siguiente:
 - Curso propedéutico.
 - Desarrollo integral del adolescente.
 - Modelos pedagógico contemporáneos
 - Ética profesional y responsabilidad docente.

En ese orden de ideas, son pocos los docentes que deciden estudiar un posgrado en alguna de las Unidades UPN de la Universidad Pedagógica Nacional o en la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.

En relación con el tema de los Derechos Humanos, actualmente los docentes realizan cursos en línea, impartidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos¹⁷, los de mayor relevancia para el magisterio se encuentran:

- Introducción a los Derechos Humanos.
- Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la Reconstrucción del Tejido Social.
- Convivencia escolar desde la Perspectiva de los Derechos Humanos.
- Acoso y violencia escolar, entre otros.

¹⁶ <http://camdf.sepdf.gob.mx/posgradomd/course/index.php?categoryid=4> (11 de abril de 2022)

¹⁷ <https://cursos3.cndh.org.mx/inicio/#cursos> (11 de abril de 2022)

CAPÍTULO 3. DETERMINACIÓN GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA

3.1. La problemática educativa

En la última década del Siglo XX, México reconoció por vez primera en la Constitución la figura del ombudsman, es decir, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual tiene como función principal la protección y defensa de los derechos humanos, entre los cuales se encuentra el derecho a la educación.¹⁸

De tal forma, que desde la adopción de los derechos humanos en el marco jurídico nacional, la CNDH, define el derecho a la educación como: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación. En México el nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior serán gratuitos y laicos.”*¹⁹

Lo anterior, conlleva a que los actores involucrados, es decir, estudiantes de Educación Básica y Padres de Familia, en diversas ocasiones consideran que su derecho a la educación se ha visto vulnerado por parte de los docentes, basta con mencionar como ejemplo, cuando el docente le solicita a sus alumnos que cumplan con tareas, con su buen comportamiento y respeto hacia sus pares, al personal docente y directivo de la institución educativa.

¹⁸ En 1992, el Artículo 3° Constitucional establecía: “...el derecho a la educación para todos y la obligatoriedad de la Educación Secundaria.”

¹⁹ [https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos.\(11 de abril de 2022\)](https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos.(11%20de%20abril%20de%202022))

La acepción en comento además considera que: *“Los Padres o Tutores de los menores tienen la obligación de hacer que sus hijos o pupilos acudan a recibir educación.”*²⁰

En consecuencia, los Padres de Familia y alumnos son omisos ante las obligaciones que implícitamente tiene el derecho a la educación, porque la educación, no sólo implica el derecho de ir a la escuela, sino que también de aprender.

El párrafo precedente genera cierto desconocimiento de la ley, frente a diversas situaciones a las que se enfrentan, por mencionar sólo algunos ejemplos: se debe tutelar el interés superior del menor a través de la creación de entornos escolares propicios, y las intervenciones necesarias para dotar a los educandos de competencias para la vida. También, el reforzar normas y valores que promuevan las relaciones respetuosas positivas y equitativas en cuanto al género.

Los docentes deben tener conocimientos sobre el marco jurídico que los atañe, así como conocer los marcos de articulación interinstitucional para la protección de la niñez y adolescencia.

¿Cuál es la problemática?

Los estudiantes ante las estrategias de enseñanza-aprendizaje, llegan a sentirse violentados en sus derechos humanos. Lo que conlleva, a que los docentes día con día en su quehacer cotidiano, se enfrentan a diversos fenómenos, como son la violencia emocional, violencia mental, violencia física, violencia entre pares, autolesiones, violencia en los medios de comunicación, violencia a través de las

²⁰ Idem.

tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros. Ante dichas situaciones, los docentes se encuentran desprovistos por desconocimiento de las herramientas del marco legal de la Educación Básica incluidas en el propio discurso pedagógico para atenderlas con un enfoque de derechos humanos en beneficio del ejercicio de la función docente.

Ante lo antes expuesto, se considera un verdadero obstáculo la falta de dominio del marco legal de la Educación Básica dentro del Discurso Pedagógico por lo que se consideró imprescindible analizarlo como núcleo de la problemática que ocupa y preocupa desde las filas magisteriales de los docentes en servicio.

3.2. ESTADO DEL ARTE DE LA PROBLEMÁTICA

Para María Silvana Souza, el estado del arte "...es el recorrido que se realiza –a través de una investigación de carácter bibliográfico– con el objeto de conocer y sistematizar la producción científica en determinada área del conocimiento. Esta exploración documental trata de elaborar una lectura de los resultados alcanzados en los procesos sistemáticos de los conocimientos previos a ella.”²¹

Con base en lo anterior, se puede decir, que el conocimiento que se ha producido sobre el presente trabajo ha sido poco estudiado.

Herrera Díaz, Cecilia²². La importancia en educación en derechos humanos en el contexto mexicano. Tesina para obtener el título de Licenciada en Pedagogía. UNAM. 2019. Se presenta una investigación, en la que se resalta la importancia de la educación en derechos humanos, tomando como base la Declaración Universal de Derecho Humanos, ya que es el instrumento internacional, en el que por primera

²¹ María Silvana Souza. El Estado del arte.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/49325574/el_estado_del_arte_silvana_souza-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1628619193&Signature=PF~lq8nROULBlupX2U2Fbl5bBe~5yUuNDyZgUsqLBICxocRfzTqemsU3TFnB3yqwyYe-Umzld998g8GN4Y2fkswXROsw82Vw-gLVaVRsyr0socY6UWWQ37N~kZZU9F2vMVTz5TPMYezEz8ZNV4PJHyARDCSzM1FvwHutT6ZBtuy8UQvx6pdB26sCJ~ec8nky~LIJs7OifvKzPzVts8oKf0cTto6YJbd2B3mANy3d82XvviUuvB4TeS98gb2d~TV6qL6~t1BPQTLBOUyy9ql28Wb7U1YmRlzJuVJYUpl4EHEH213xjWX~LAYiiWBVxCN470FQHAWN6lv0vUGR1jqw_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

(14 de abril de 2022)

²²Cecilia Herrera Díaz. La importancia en educación en derechos humanos en el contexto mexicano. Tesina para obtener el Título de Licenciada en Pedagogía. UNAM, 2019.

vez se da cabida al derecho humano en la educación. Asimismo, alude a los organismos internacionales y nacionales encargados de velar el cumplimiento de dicho derecho mediante la política nacional.

Pérez Lezama, José Luis.²³ El enfoque de derechos humanos. Taller para docentes del CEDEX de San Andrés Totoltepec, Tlalpan, Ciudad de México, es una Propuesta pedagógica para obtener el Título de Licenciado en Pedagogía. Universidad Pedagógica Nacional. 2017. En la investigación que se realizó, se señala que los derechos humanos están basados en la dignidad humana, para apoyar esta aseveración, cita al filósofo Habermas: “la dignidad humana significa la fuente moral de la que se nutren todos los contenidos de los derechos humanos, y menciona que el concepto de dignidad humana actúa como una entrada por medio del cual el componente de la igualdad y universalidad se transporta al derecho...”, por lo que deben estar plasmados en leyes.

Además, señala que el propósito de toda educación tendría que ser la justicia social y la paz para que todas y todos puedan transformar el mundo. Si la finalidad de la educación es el desarrollo integral del ser humano, no podemos negar la educación en y para derechos humanos se debe hacer uso de ella para vivir en paz, sin olvidar la dimensión ética, filosófica, social y política.

Cuando menciona la palabra ética, de manera implícita se remonta a la deontología, debido a que la educación debe desarrollar la capacidad de reconocer y aceptar los valores que existen en la diversidad de los individuos, géneros, pueblos y culturas; de tal manera que, pueda resolver conflictos con métodos no violentos, basados en la equidad y la solidaridad.

Por lo tanto, afirma que desde un enfoque de derechos se busca generar constituciones institucionales y en el ejercicio de la docencia que permitan apoyar la formación de personas que se asuman como sujetos de derechos con capacidad para gozarlos y ejercerlos. Por lo que, arriba a la conclusión de diseñar un taller educativo que fortalezca la Formación Cívica y Ética

²³ José Luis Pérez Lezama. El enfoque de derechos humanos. Taller para docentes del CEDEX de San Andrés Totoltepec, Tlalpan, Ciudad de México. Propuesta pedagógica para obtener el Título de Licenciado en Pedagogía. UPN, 2017.

Del Río Martínez, Adolfo²⁴. El derecho a la educación desde el enfoque de los derechos humanos como anclaje para las políticas públicas. Congreso Nacional de Investigación Educativa. 2017. Esta investigación alude, sobre el cómo hacer valer los derechos humanos, debido a que existe un problema de relativismo cultural, el cual tiene mayor relevancia en el derecho a la educación. El relativismo cultural es una posición intelectual y política que sostiene que el contenido y formas específicas de poder ejercer un derecho tienen validez en cuánto esté ligada a la cultura de un entorno y tiempo determinados. Los derechos humanos suponen una serie de tensiones permanentes que se centran el Estado y de qué manera es posible actuar o no actuar hacia su población, qué debe proveer, y qué debe fomentar y qué debe desincentivar. La primera de esas tensiones es cómo ha de estructurar y dar contenido a los derechos humanos que reconoce a través de diversos instrumentos jurídicos (Constituciones, tratados internacionales, leyes nacionales, reglamentos). El problema del relativismo cultural, atañe al momento de comparar la legislación internacional, para diseñar y usar sistemas de indicadores que orienten la toma de decisiones del Estado y la articulación con las políticas públicas concretas entre la administración pública especializada en el tema, que en este caso es la Secretaría de Educación Pública, por tratarse de un tema meramente educativo.

En ese orden de ideas, han surgido propuestas para guiar las acciones de los Estados en correspondencia con sus obligaciones de derechos humanos. Una de ellas proviene de la primera relatora especial sobre el derecho a la educación Katarina Tomasevski,²⁵ (1998-2004) ante la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en sus diversos informes anuales y otros textos impulsó de manera activa un marco comprensivo y a la vez esquemático que permite detectar los obstáculos generales para el disfrute pleno al derecho a la

²⁴ Adolfo Del Río Martínez. El derecho a la educación desde el enfoque de los derechos humanos como anclaje para las políticas públicas. Congreso Nacional de Investigación Educativa, 2017.

²⁵ Tomasevski. Right to Education. Primer No. 3, 2001. Pág. 12

Disponible en <http://www.right-to-education.org/resource/primer-no-3-human-rights-obligations-makingeducation-available-accessible-acceptable-and> (18 de abril de 2022)

educación. Este modelo es llamado de las 4-A²⁶, por las dimensiones que debe contener el derecho a la educación:

1) “Asequibilidad o disponibilidad (availability), se refiere a dos obligaciones. El derecho a la educación como derecho civil y político requiere que se establezcan escuelas, mientras que como derecho social, económico y cultural requiere que el gobierno garantice la educación obligatoria y gratuita y que se encuentre disponible para todos los niños y niñas en edad escolar. Esta dimensión atiende a la existencia de centros escolares, docentes que atiendan las escuelas, libros y materiales educativos, así como la situación que guarda la infraestructura y equipamiento, entre otros.

2) Accesibilidad, se define diferente según el tipo educativo del cual se trate. El Estado se obliga al aseguramiento del acceso a la educación obligatoria —que deberá ser gratuita— de todos los niños y niñas en la edad normativa de cursarla. Está relacionada con los aspectos materiales y económicos de la oferta educativa y con la no discriminación en sus servicios.

3) Aceptabilidad, implica garantías de calidad para la educación. Refiere a factores y condiciones relacionados con la oferta educativa como serían: los requisitos profesionales para los docentes, la relevancia y pertinencia del currículo y la enseñanza, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, así como la organización escolar. Por ejemplo, los derechos de los indígenas respecto a la lengua en la que se les enseña o la equidad de género que busca la igualdad de oportunidades para ambos sexos.

4) Adaptabilidad, se refiere a la necesidad de que sean las escuelas quienes se adapten a los educandos. Esto significa identificar los obstáculos que los niños y las niñas pueden encontrar en el acceso a la escuela, en su aprendizaje, en la permanencia en el centro escolar o para la conclusión de sus estudios. Tomasevski señala que por ello es importante que los indicadores educativos consideren distintos factores del contexto en donde viven los alumnos.”²⁷

²⁶ El esquema o modelo de las 4-A, tiene como antecedente los criterios establecidos en 1985 por el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual se encarga de vigilar que se dé cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los cuales fueron retomados por la relatora Katarina Tomasevski.

²⁷ Educación: un derecho humano fundamental. Disponible en: https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P1D217_05E05.pdf (30 de abril de 2022)

Estas dimensiones a su vez se encuentran divididas en tres orientaciones distintas: el derecho a la educación, los derechos en la educación y los derechos complementarios a la educación.

Lo anterior, queda resumido en el siguiente cuadro:

Modelo de las 4 A's (Tomasevski, 1999; 2001; 2004)	
Derecho a la educación	Asequibilidad o disponibilidad (availability)
	Accesibilidad
Derechos en la educación	Aceptabilidad
	Adaptabilidad
Derechos compatibles con la educación	

Dicho esquema, tiene como premisa el marco básico de las obligaciones que los gobiernos han adquirido en materia de derechos por la vía de la aceptación del derecho internacional. Consistente en la aceptación de estándares ideales variados de acuerdo al momento de desarrollo de cada sociedad, es decir, a su contexto.

3.2.1. OTRAS REFERENCIAS DERIVADAS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL

Para poder realizar el presente documento, se indagó en otras diversas fuentes sobre la protección jurídica del docente, debido a que en nuestro país, este aspecto

no se encuentra legislado. Por lo que, se acudió a fuentes internacionales, en virtud de que, en España, Colombia y Chile, ya existen legislaciones que abordan el tema.

En lo referente a la Constitución Española, en su Artículo 27, establece el derecho fundamental a la educación. Una de las garantías de este derecho, es asegurar en el ámbito escolar, los derechos de toda la comunidad educativa, es decir, la autoridad del profesorado.

La autoridad del profesorado es inherente al ejercicio de su función docente y a su responsabilidad a la hora de desempeñar dicha función y como tal ha de ser reconocida.

Lo anterior, dio origen a la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, para contribuir a que el magisterio pueda realizar la tarea que la sociedad le encomienda, garantizar el derecho individual a la educación, mejorar la convivencia en los centros educativos y aumentar la calidad de la educación. Además, la autoridad le confiere autoridad institucional para ejercer la función primordial de la docencia y ser, con ello, garante inmediato del derecho constitucional a la educación.

La Ley 3/2014, regula los derechos y deberes de los profesores, dentro de los más importantes o principales se encuentran los siguientes:

Derechos de los profesores

- Recibir un trato justo y respetuoso. El profesor tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente sosegado en armonía y recibirá un trato digno, así como respetuoso por parte de sus compañeros de profesión, alumnos y padres.
- Respeto de la integridad física y moral. Debe de respetarse la dignidad de los profesores no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

- Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
- A perfeccionarse. Todo docente tiene derecho a actualizar permanentemente sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- A la libertad de conciencia. Se deben de respetar sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.

Deberes de los profesores

- Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de aprendizaje.
- Planear el trabajo docente. Tiene que organizar la estructura de sus clases para dar el máximo aprovechamiento a la formación de los alumnos y disminuir los conflictos que puedan surgir en clase.
- Orientar los estudios. Debe de preocuparse por saber dónde, qué y cómo pueden estudiar sus alumnos.
- Respetar al alumno. Nunca debe de humillarlos y debe de respetar a sus alumnos como personas y no como individuos o simples números.
- Reconocer el esfuerzo de sus alumnos y no solamente sus éxitos.
- Propiciar una buena relación entre docentes y alumnos, ya que es un aspecto clave para el buen funcionamiento de las clases. El profesor debe intentar conectar con sus alumnos.
- Inculcar sentimientos de trabajo en equipo. Hay que tener en cuenta que el éxito de todos depende de la cooperación de cada uno.

- Despertar la motivación interna del alumno por el aprendizaje. Para ello, debe de preparar con esmero las clases y material didáctico con el fin de favorecer el aprendizaje.

- Vivir los valores que se quieren transmitir. Un educador debe de tener valores deseables y actitudes adecuadas como forma de vida, para que éstas sensibilicen al alumno por medio del ejemplo.

Del análisis de los derechos y deberes de los docentes en España, se puede apreciar desde el título, como el docente, es considerado una autoridad y además los alumnos deben respetar a los profesores, basándose en la dignidad humana.

En lo tocante a Colombia, dada la situación política, económica y social que presenta, en las zonas de conflicto armado, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia se ha dado a la tarea de regular la protección del personal docente, como civiles que ejercen su labor profesional en medio de las confrontaciones armadas. Por tanto, se reglamentó parcialmente el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el procedimiento para la protección de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales, donde la educación se encuentra en riesgo extraordinario o extremo.

A través de dicha ley, se creó el Comité Especial para la Atención de Educadores Estatales en Situación de Riesgo, que se encarga de atender las solicitudes que presenten por escrito los docentes o directivos docentes, y así estar en posibilidades de adoptar las medidas inmediatas y definitivas necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad personal de los actores educativos involucrados.

Por lo que, respecta a Chile los docentes cuentan con el Estatuto de los Profesionales de la Educación, donde hay un apartado relativo a los derechos de los profesores, el cual es meramente laboral, porque enuncia la remuneración básica nacional, así como a cuestiones de seguridad social. Para los docentes de ese país, ese estatuto representa un gran avance, ya que recordemos que de 1973 a 1990 vivieron en una dictadura militar.

3.2.2. Ámbito nacional

En las tres últimas décadas, el marco legal en educación, ha sido modificado en diversas ocasiones para dar cabida a un mundo globalizado, donde la educación se encuentra permeada por un gran número de instrumentos internacionales, mismos

que México ha ratificado y la sociedad los retoma para beneficio propio, sin tomar en cuenta los valores y deberes que implican.

La investigadora González Contró²⁸, desarrolló un documento en el que alude a la relevancia existente de la educación en derechos humanos, basándose en la relevancia de la educación formal con énfasis en la educación no formal, es decir, retomando la forma en que se estructuran las relaciones sociales, entre docentes, alumnos y padres de familia, en el contexto escolar y la necesidad del respeto a los derechos humanos, mediante la formación de valores democráticos.

Para el respeto de los derechos humanos, Sánchez Pérez²⁹, aduce que los docentes son portadores de obligaciones, debido a que deben formar a los alumnos con valores democráticos, y a su vez son titulares de derechos, lo que implica que se les respete, se les brinde una remuneración justa, reciban una formación adecuada (derecho de aprender) donde tengan la posibilidad de participar en la definición de la misma; así como la posibilidad de participar en la definición de la política educativa y la de recibir los apoyos que resulten necesarios para que

²⁸ Mónica González Contró. *La educación en Derechos Humanos como una experiencia vital en la escuela.* <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2466/9.pdf> (4 de mayo de 2022)

²⁹ Sánchez Pérez, Hídalia. *El derecho (olvidado) de los docentes a una educación de calidad.* <https://educacion.nexos.com.mx/?p=338> (4 de mayo de 2022)

desempeñen sus actividades de forma adecuada a lo largo de su carrera profesional.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, impartió en el mes de noviembre de 2016 el Seminario Permanente "El derecho a la educación para la infancia a 100 años de la Constitución", donde se retoman de manera sucinta ámbitos de la política internacional en materia de educación y derechos humanos, así como, las diversas reformas que ha sufrido la Carta Magna, en cuanto a las políticas educativas.

En dicho seminario la investigadora Aurora Loyo, hace mención que al Modelo Educativo que se implementó durante el gobierno del entonces Presidente Enrique Peña Nieto, atañe básicamente a una reforma laboral, más no educativa, ya que dio origen a la Ley General del Servicio Profesional Docente. Además, señala que ante la crisis económica y política que atraviesa el país en ese momento, existe una disminución de recursos para poder instrumentar la reforma. El último documento de política educativa es la Propuesta curricular para la educación obligatoria 2016, donde se señalan objetivos de políticas específicas que generaron una serie de inconformidades por parte de los docentes, en virtud de que los docentes deben impartir educación de calidad.

También la investigadora Tapia Nava, comentó que la participación de los infantes y jóvenes a través de una cultura de la legalidad, con un entramado en la construcción para la formación de ciudadanos, más democráticos y desde luego tolerantes, para que puedan tener una vida digna.

En el mes de noviembre de 2017, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se impartió el Segundo Congreso Internacional Metodología de la investigación y enseñanza del Derecho, donde participó el Doctor Contreras Acevedo asumiendo que la epistemología jurídica puede elevar la exigencia de la justificación de las normas, y así estar en posibilidades de analizar lo que realmente pasa con la norma en una sociedad determinada, que para el caso que nos compete es el ámbito educativo.

En síntesis, es posible citar que sobre el tema normativo – jurídico y de derechos humanos de los docentes del sistema de Educación Básica, no existe una amplia bibliografía o publicaciones hemerográficas que puedan crear la sustentabilidad de esta importante variable para los profesores de México

3.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El planteamiento del problema es la parte de una tesis, trabajo o proyecto de investigación en el cual se expone el asunto o cuestión que se tiene como objeto aclarar.

Desde el punto de vista de la metodología científica, el planteamiento del problema es la base de todo estudio o proyecto de investigación, pues en él se define, afina y estructura de manera formal la idea que mueve la investigación.

Conforme al tema seleccionado y que a la vez, centra la problemática, ésta se delimita con la estructura interrogativa siguiente:

¿CUÁL ES LA HERRAMIENTA CAPAZ DE CONTRIBUIR AL EJERCICIO LEGAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y CON ELLO, FORTALECER LA FUNCIÓN DOCENTE?

3.4. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS GUÍA:

Una hipótesis no es más que una conjetura que puede ser confirmada, o no, mediante un estudio científico documental. Dicho de otro modo, las hipótesis teóricas son las formas que tienen los investigadores de plantear el problema, estableciendo relaciones posibles entre variables.

Éstas, son las que los científicos establecen de forma previa al estudio, conceptualmente y sin cuantificar las variables. Generalmente, la hipótesis teórica, nace de procesos de generalización a través de ciertas observaciones preliminares sobre el fenómeno que se desea estudiar.

Con relación al planteamiento del problema establecido en el punto anterior, el enunciado hipotético se establece identificando la causa y el efecto del fenómeno socio educativo que se estudia.

En consecuencia con lo antes expresado, el planteamiento de la Hipótesis Guía se integra en el siguiente enunciado:

3.5. LAS VARIABLES EN LA HIPÓTESIS GUÍA:

Se denominan variables a los constructos, propiedades o características que adquieren diversos valores. Es un símbolo o una representación, por lo tanto, una abstracción que adquiere un valor no constante. Son elementos constitutivos de la estructura de la hipótesis, o sea del enunciado de la hipótesis que establece su relación.

3.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:

Variable Independiente, es aquella que dentro de la relación establecida, no depende de ninguna otra. Es la causa que genera el problema.

En el planteamiento teórico anterior la Variable Independiente es:

EL DISCURSO PEDAGÓGICO

3.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE:

Variable Dependiente es aquella cuyos valores dependen de los que asuma la Variable Independiente. Es el efecto o impacto de ésta, sobre el objeto de estudio.

La Variable Dependiente es:

LA HERRAMIENTA QUE CONTRIBUYE AL EJERCICIO LEGAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y CON ELLO, SE FORTALECE LA FUNCIÓN DOCENTE

3.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos son parte fundamental en el proceso de la investigación científica o de cualquier estudio que se realice, nos permite, predecir, explicar y describir los fenómenos y adquirir conocimientos de esos fenómenos estudiados.

3.6.1. OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL:

Determinar a través del desarrollo de una Investigación Documental, las características del marco legal de la Educación Básica dentro del Discurso Pedagógico y cómo éste, contribuye o no, la función docente

3.6.2. OBJETIVOS PARTICULARES DE LA INVESTIGACIÓN:

- Organizar y planear las etapas y acciones de la Investigación Documental a realizar.
- Planear la búsqueda de los materiales a considerar en el desarrollo de la investigación.
- Contextualizar y referenciar el problema de la investigación Documental.
- Revisar el Estado del Arte relacionado con el problema de Investigación.
- Elaborar el Marco Teórico que atañe a la problemática.
- Plantear la metodología de la Investigación Documental.
- Revisar y captar los materiales documentales en fichas de trabajo.
- Organizar, analizar e interpretar los datos reunidos en fichas de trabajo.
- Redactar la versión final del informe de presentación de resultados.

CAPÍTULO 4. LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

La investigación que se quiere llevar a cabo obedece a la utilización de un proceso sistematizado o metodología de investigación, la cual se dedica principalmente al estudio de métodos y técnicas para realizar investigaciones y determina el cómo se crean las actividades para desarrollar el análisis del problema planteado.

Optar por una, dentro de las diversas alternativas, es fundamental porque resulta el primer paso y el más importante para el desarrollo de un proyecto, es por ello que la presente indagación se establece bajo el enfoque Documental, el cual consta de cinco pasos que obedecen a una secuencia lógica y que son:

I. Elección de un tema

II. Elaboración de un plan de trabajo

III. Captura del material

IV. Organización y análisis del material capturado

V. Redacción y presentación del informe

El proceso de Investigación Documental es un método flexible; el cual permitió ir ajustando los temas de acuerdo con las necesidades de la propia investigación, respetando la estructura y el orden lógico de las etapas ya establecidas con anterioridad para el desarrollo del trabajo.

De acuerdo con el Manual de Técnicas de Investigación Documental de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)³⁰, los cinco pasos descritos, cada uno observa las siguientes características:

I. Elección de un tema

Los trabajos de investigación responden a diferentes necesidades académicas, como la respuesta que trata de encontrar un estudiante a la interrogante que se plantea un problema surgido en una situación determinada; la búsqueda de explicaciones a ciertos acontecimientos o fenómenos o la adquisición de suficientes conocimientos que le sirvan, por ejemplo, para predecir los cambios en las conductas.

II. Elaboración de un plan de trabajo

El plan de trabajo es un valioso instrumento que permite organizar en forma lógica y sistemática las actividades que se requieren para realizar la labor de investigación. Un plan que no tenga las cualidades de ser ordenado y metódico llevará al fracaso al investigador y consecuentemente, a la propia investigación, ya que la falta de sistematización no permitirá dar unidad a las partes y conducirá a que el tratamiento de los temas se disperse.

III. Captura del material

Una vez que se terminó de elaborar el plan de trabajo, se tuvo el camino trazado para realizar de manera organizada el acopio del material, para lo cual se necesitaba buscar: libros, revistas, documentos en general, en donde se aborde el tema que se indagaba. Las fuentes fueron: Bibliotecas, Hemerotecas, Archivos,

³⁰ José Manuel Salcedo Aquino e Irma Munguía Satarín. Manual de Técnicas de Investigación Documental. México, D.F., UPN, 1981. Págs. 5, 21, 45, 103, 111.

Fonotecas, Filmotecas, Museos, Centro de Documentación, Centro de Información y la Información de Internet.

IV. Organización y análisis

Al concluir el acopio del material, se procedió a organizarlo, tarea que reviste serias dificultades. Los pasos para alcanzar el propósito fueron los siguientes:

- 1) Formación de un fichero
 - 2) Comparación
 - 3) Selección de las fichas de trabajo
 - 4) Ordenamiento
 - 5) Análisis crítico
5. Redacción y presentación

Una vez revisada la información en los documentos necesarios para el acopio de la información en fichas, éstas, mediante un proceso analítico, se organizaron lógicamente.

Por último, en el último paso se asentaron los resultados de la indagación.

A estas alturas ya existía una modificación al plan de trabajo, esto como consecuencia de las distintas vertientes que, al ir analizando, surgen y que son tomadas en cuenta por su importante relevancia e impacto.

Se hicieron las correcciones pertinentes al esquema de trabajo y guiándose por él, se empezó a redactar, revisando, obviamente, las fichas ya organizadas.

Con esta etapa cumplida se expresó de manera clara y objetiva el informe de la investigación realizada.

Cabe señalar que la opción seleccionada para presentar los resultados de la investigación fue un Ensayo.

A continuación, se exponen los elementos teórico-conceptuales de la presente investigación.

CAPÍTULO 5. EL MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. LOS CONCEPTOS TEÓRICOS, BASE DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE ESTUDIA

El Marco Teórico, tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema.

Ahora bien, en este Capítulo se abordarán los aspectos más profundos basados en el enfoque basado en los derechos humanos, correspondiente a la fundamentación. Esto en virtud de que, el enfoque basado en derechos humanos atiende cualquier intervención en el marco de los derechos humanos, trae consigo una nueva fundamentación para la educación, lo que conlleva a que este derecho sea exigible desde el punto de vista jurídico, social y político.

Además, se retoman los principales elementos del concepto de enfoque basado en derechos humanos: universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

Universalidad e inalienabilidad

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”³¹.

³¹ Organización de las Naciones Unidas,(ONU). Declaración Universal de los Derechos Humanos. New York, 2016.

De esta forma, los derechos pertenecen a cualquier ser humano, se refieren a todos, con independencia de cualquier otra consideración. La universalidad tiene también en cuenta la consideración temporal y espacial. Además, los derechos son inalienables, lo cual quiere decir que no se puede renunciar a ellos, ni transmitirlos a un tercero. Tal y como establece la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993:

*...Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales...*³²

Indivisibilidad

Todos los derechos humanos tienen el mismo estatus. No cabe la posibilidad de dividirlos en categorías que prioricen unos sobre otros, ya que todos son igualmente importantes.

³² Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y Programa de Acción de Viena. Viena, Austria, 1993.

Interdependencia

Los derechos son interdependientes, es decir, están vinculados entre ellos. La realización de un derecho en muchas ocasiones depende de la realización paralela de otros derechos. Esto tiene mucha relevancia en el enfoque basado en derechos humanos, ya que el trabajo sectorial focalizado en un solo derecho es incompatible con este marco de trabajo.

Igualdad y no discriminación

Estos dos principios van de la mano, debido a que figuran entre los elementos fundamentales de la legislación internacional sobre los derechos humanos. Están enumerados y explicados en numerosos instrumentos internacionales, nada menos que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

De tal forma, que la idea de igualdad se formula como condición y oportunidad. Esto quiere decir que todos los individuos deben estar en condiciones tales que efectivamente puedan tener acceso a las mismas oportunidades.

Por lo que respecta, al “derecho a la no discriminación es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus

derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles”³³.

5.2. Bases constitucionales de la educación

Para comenzar a escribir, sobre este tema, es necesario mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la ley suprema de toda la unión, y por ende en ella se encuentran plasmados todos los derechos y obligaciones que tienen los habitantes de la República Mexicana.

Partiendo de esa idea, el 10 de junio del año 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación³⁴, la reforma que modificó el nombre del Capítulo I, del Título Primero, quedando de la siguiente forma: *“De los Derechos Humanos y sus Garantías”*, debido a que anteriormente se llamaba *“De las garantías individuales”*.

Dicha denominación, se puede decir que es innovadora, ya que se refiere a un texto constitucional moderno y abierto, que refleja la clara intención de posicionar a México ante los ojos de la comunidad internacional como un país preocupado y ocupado por el crecimiento eficaz de sus instituciones.

En la reforma, mencionada en párrafos precedentes, se modificó el Artículo 1º Constitucional, en su Primer Párrafo señala:

...En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de

³³ Jesús Rodríguez Cepeda. *¿Qué es la discriminación y como combatirla?* México, CONAPRED, 2004. Pág. 19. (Colección Cuadernos de la Igualdad)

³⁴ La reforma más trascendental que en materia de derechos humanos, se haya visto a lo largo de la existencia de la Constitución de 1917 –aún vigente-

los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece³⁵...

Lo que conlleva, a considerar la pirámide del jurista positivista Hans Kelsen, debido a que la constitución y los tratados internacionales se encuentran en el mismo nivel jerárquico, tal como se muestra a continuación:

Jerarquía en el orden jurídico mexicano



Fuente: Figura elaborada por la Tesista

De tal forma que, a partir de 2011, los derechos humanos que se encuentran consagrados en la Carta Magna, deben ser acordes con los Tratados Internacionales que ha celebrado y ratificado el gobierno de México.

En consecuencia, las bases Constitucionales de la educación se encuentran en los Artículos siguientes:

³⁵ DOF. De los Derechos Humanos y sus Garantías. México, 10 de junio de 2011.

- Artículo 2º, Apartado B, Fracciones II, V y VIII, se refieren a la educación bilingüe e intercultural, se otorgarán estímulos para favorecer la educación de las mujeres indígenas, y establecer políticas sociales para apoyar con programas especiales de educación de niños y jóvenes indígenas migrantes.
- Artículo 3º de la Carta Magna, desde 1917, en dicho Artículo se encuentra consagrado el derecho a la educación, el cual ha sufrido diversas reformas e inserciones en diversas ocasiones, y las más importantes a continuación se mencionan:

En 1934, se concede prioridad al indigenismo, a la Escuela Rural y a la enseñanza técnica y se crea el Instituto Politécnico Nacional.

En 1946, aparece el paradigma del “ciudadano humanista”, el cual se refiere a una educación que desarrolle armónicamente todas las facultades del ser humano, que le fomente el amor a la patria y la conciencia en la solidaridad internacional, la independencia y la justicia.

En 1959 se crea el Libro de Texto Gratuito, lo cual dio origen a la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG).

Las reformas posteriores, que tuvieron gran impacto a saber son: la de 1992, que incorpora el laicismo y la lucha contra la ignorancia y los prejuicios; 1993 eleva la educación a derecho humano. En 2002 se define la Educación Básica obligatoria, entre ésta la Preescolar; en 2011 se incorpora el tema de los derechos humanos en la educación; en 2012 se incorporan aspectos asociados a la convivencia y establece como obligatoria la Educación Media Superior; en este sentido se retoma el paradigma humanista, ya que se le da importancia a la definición de ciudadano.

En 2013 se incorpora la idea de calidad, entendida como el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos. Esto permitió al gobierno federal operar el servicio profesional docente, estableciendo la evaluación obligatoria, para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el mismo.

En 2019, se realizó una reforma basada en el humanismo, y derogó lo relativo a la educación de calidad, sustituyendo esta palabra por excelencia³⁶. Asimismo, señala que la educación además de ser obligatoria, deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y se basará en el respeto de la dignidad de las personas (principio básico de los derechos humanos), con un enfoque de derechos humanos.

De igual forma, se crea el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, que se encarga de los procesos de admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión.

Además, señala que el Estado, fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales.

- En el Artículo 4º, párrafo noveno se alude al principio del interés superior del menor, así como al derecho a la educación y el sano esparcimiento que tienen las niñas y los niños para su desarrollo integral.
- El Artículo 31 Constitucional³⁷, forma parte del Capítulo II “De los mexicanos”, y el cual establece lo siguiente:

**...Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:
Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como**

³⁶ Entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad (Artículo 3º Constitucional)

³⁷

participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo³⁸...

Se refiere a las obligaciones de los mexicanos, es decir, son responsables de que sus hijos o pupilos menores de 18 años, asistan a las escuelas para recibir la educación obligatoria.

Como puede observarse en el párrafo precedente, se alude a las obligaciones, las cuales tienen sus orígenes en el Derecho Romano, desde la época de las Institutas de Justiniano (530 d. C.). Por lo tanto, se hace mención a las siguientes teorías, para comprender mejor su naturaleza:

- * La teoría unitaria considera a la ley como única fuente de la obligación y afirma que el hecho (voluntario o involuntario) o acto sólo producirá efectos si se encuentra regulado; asimismo, considera la autonomía de la voluntad como única fuente de la obligación y sostiene que todas las obligaciones tienen su origen en la voluntad humana, por lo que es la voluntad el elemento exclusivo que motiva y fundamenta la obligación.
- * La Teoría Dualista sustenta como fuentes de las obligaciones a la voluntad y la ley.
- * La Teoría Tripartita considera como fuente de las obligaciones al contrato, delito y diversas clases de causas.
- * La Teoría Cuatripartita contempla a los contratos, cuasicontratos, delitos y cuasidelitos, mientras que la tradicional a la ley, al contrato, cuasicontrato, el delito y cuasi delito.

³⁸ PODER LEGISLATIVO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, 30 de septiembre de 2019.

Al conocer las fuentes de las obligaciones, se desprende que los padres o tutores de los educandos, para dar cumplimiento a la obligación del citado artículo, lo harán con apego a la Teoría Dualista, es decir, en su voluntad y con base en lo que establece la Constitución, tratados internacionales y las demás leyes que deriven de la misma.

De igual manera, lo establecido en el Artículo en comento, también se encuentra previsto en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Capítulo Segundo denominado “Deberes”, que a la letra dice:

Artículo XXX. “Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando estos lo necesiten”³⁹.

Como puede observarse, lo relativo a la obligación de enviar a los educandos por parte de los padres o tutores, tiene sus antecedentes en la Convención Americana, además se hace mención a que es un deber la educación.

- Artículo 73, se refiere a las facultades que tiene el Congreso, en lo relativo a la educación se encuentra estipulada en la Fracción XXV, en la que se hace referencia al establecimiento del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del Artículo 3o.

³⁹ <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/america/DADH/1948-DADH.htm#a30>
(25 de mayo de 2022)

de la ley suprema, lo que implica realizar el proceso legislativo para regular dicho Sistema.

5.3. La Ley General de Educación

La presente ley, deriva del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019⁴⁰, y entró en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Consta de 181 Artículos, los cuales están divididos en títulos de la siguiente manera:

- **Título Primero. Del derecho a la educación (Artículos 1 al 10)**

Este título alude a que el Estado garantizará el derecho a la educación, a través de la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, por ende es considerada un servicio público. Por lo que, prioriza el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; mediante el desarrollo de programas y políticas públicas, asimismo, es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria

En consecuencia, todas las personas habitantes del país deben cursar la Educación Preescolar, la Primaria, la Secundaria y la Media Superior.

El Artículo 6, retoma lo concerniente a la obligación de que los padres o tutores hagan que sus hijos menores de dieciocho años asistan a la escuela, misma que también está prevista en el Artículo 31, Fracción I, de la ley suprema, y que se describió en la página anterior.

⁴⁰ Se menciona que con la entrada en vigor de la Ley en comento, se abrogó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

En ese mismo orden de ideas, en el Artículo 7, se hace referencia a que corresponde al Estado la rectoría de la educación, y señala que además de ser obligatoria deberá ser:

Universal	Un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, con especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales
Inclusiva	Eliminando toda forma de discriminación y exclusión, Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, eliminará las distintas barreras al aprendizaje y establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas,
Pública	Será impartida y administrada por el Estado, y asegurará que el proceso educativo responda al interés social.
Gratuita	Por tratarse de un servicio público.
Laica	Mantenerse ajena a cualquier doctrina religiosa.

- **Título Segundo. De la Nueva Escuela Mexicana (Artículos 11 al 30).**

En este título, se hace mención a la Nueva Escuela Mexicana, la cual a través del Estado, busca la equidad, la excelencia y la mejora continua de la educación.

De igual forma, se refiere a la prestación de los servicios educativos que impulsarán el desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del

pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo.

Se fomentará una educación basada en: la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad; la responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros; así como la participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político.

Cabe señalar, que el Artículo 15, se refiere a los fines de la educación, para el caso en particular de esta tesis, sólo se mencionarán los que tienen mayor relación con el tema:

“...Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.”⁴¹

La Fracción antes citada, tiene gran relevancia, ya que se menciona el respeto a la dignidad humana, misma que nos remonta a conceptos filosóficos desde la antigüedad y jurídicos, de tal forma que se le vincula a la “capacidad moral de las personas, constituyéndose en el fundamento indiscutible de los derechos humanos. Especial relevancia tiene la dignidad

⁴¹ PODER EJECUTIVO FEDERAL. Diario Oficial de la Federación. 30 de septiembre de 2019. Pág. 8

humana, como elemento para enfrentar y desarrollar las normas relativas a las transformaciones sociales provocadas por el desarrollo científico y tecnológico”⁴².

Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva⁴³, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.

En lo tocante a los criterios de la educación, se mencionan los siguientes: democrática, nacional y humanista, promoverá el respeto al interés general de la sociedad, equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia. La Secretaría de Educación Pública, realizará los Planes y Programas de Estudio y se encargará de la actualización de los mismos.

▪ **Título Tercero. Del Sistema Educativo Nacional (Artículos 31 al 89)**

El Sistema Educativo Nacional, (SEN), se encuentra definido en el Artículo 31 de la ley en comento, consistente en el sistema de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

⁴² Víctor M. Martínez Bullé-Goyri. Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100002#nota (30 de mayo de 2022)

⁴³ La igualdad sustantiva, se puede concretar a través de dos técnicas: la igualdad de oportunidades y la igualdad de resultados.

La igualdad de oportunidades obedece a la necesidad de ubicar a los seres humanos en situación de desigualdad, en posiciones iguales, en igualdad de posibilidades para alcanzar un mismo y único objetivo, por ejemplo, un puesto de trabajo. La razón de este mecanismo es la escasez de bienes. Por su parte, la igualdad de resultados consiste en una transgresión a la igualdad formal, al realizar una igualación automática de los resultados; es decir, el reparto igualitario de bienes sociales, con independencia de situaciones individuales, como el mérito o la capacidad.

En este sistema participarán con responsabilidad social: los educandos; las maestras y los maestros; las madres y padres de familia o tutores, así como sus asociaciones; las autoridades educativas; las autoridades escolares; las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas en la prestación del servicio público de educación; las instituciones educativas del Estado y sus organismos descentralizados; las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía; los planes y programas de estudio; los Consejos de Participación Escolar.

En lo referente al **tipo de Educación Básica**, se divide de la siguiente manera:

Nivel	Servicio
Inicial	Escolarizada y no escolarizada
Preescolar	General, indígena y comunitario
Primaria	General, indígena y comunitario
Secundaria	General, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.
Secundaria para Trabajadores	
Telesecundaria	

Cabe señalar, que la Educación Indígena, atenderá las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y

lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.

El Artículo 74, establece que las autoridades educativas promoverán la Cultura de la Paz y No Violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y derechos humanos, para lo cual deberán diseñar estrategias educativas.

Con base en lo anterior, se puede decir que la Cultura de la Paz o Cultura para la Paz, parte del hecho de que todos los seres humanos tienen una cultura, la cual incide en su comportamiento y puede ser modificada por el aprendizaje, mediante la construcción de la paz.

Dicha construcción, se realiza a través de la Educación para la Paz, la cual consiste en analizar este mundo en que se vive, pasarlo por la crítica reflexiva emanada de los valores propios de una cosmovisión pacifista y lanzar a los individuos a un compromiso transformador, liberador de las personas en tanto en cuanto que, movidas por ese análisis crítico, quedan atrapadas por la fuerza de la verdad y obligados en conciencia a cooperar en la lucha por la emancipación de todos los seres humanos y de sí mismas, en primer lugar⁴⁴.

Del párrafo anterior, se desprende que a través del diseño de estrategias educativas y la generación de ambientes de aprendizaje contextualizados, basados en un enfoque de derechos humanos y una Cultura de la Paz, se puede transformar a los niños y adolescentes, para que tengan aprendizajes para la vida.

⁴⁴ Martín Rodríguez. Educar para la paz y la racionalidad comunicativa. En: Educando para la paz: Nuevas propuestas. Universidad de Granada, 1994. Pág. 366

El Artículo 78, estipula que las madres y padres de familia y tutores son corresponsables del proceso educativo de sus hijos menores de dieciocho años, es decir, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. Así como, de la obligación establecida en el Artículo 31, Fracción I, de la Carta Magna.

Lo que implica, en palabras de Federico Mayor Zaragoza "...tenemos la obligación moral de fomentar en nosotros y en nuestros hijos la capacidad de oponernos a que un sinnúmero de cosas parezcan normales, cotidianas y aceptables en el entorno, tanto natural como social..."⁴⁵. Por ende, la educación es, "un instrumento crucial de la transformación social y política"⁴⁶.

Esa obligación moral, permitirá que los educadores y padres de familia o tutores, en conjunto puedan transformar, mediante una construcción social a los estudiantes.

- **Título Cuarto.** De la revalorización de las maestras y los maestros (Artículos 90 al 97).

Este Capítulo, es de gran relevancia para la presente tesis, debido a que como lo señala el propio encabezado del Título Cuarto, se debe revalorizar a los docentes.

Con base en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, revalorizar, significa:

⁴⁵ Mayor Zaragoza Federico. La nueva página. UNESCO/ Círculo de Lectores, 1994. Pág. 53

⁴⁶ Quaderns de Construcción de Pau, N° 20. Educación para una cultura de paz. Mayo, 2011. Pág. 6

“Devolver a algo el valor o estimación que había perdido.”

Debido a que, en la actualidad los docentes no son valorados, como lo eran en el Siglo pasado, cuando el alumno y padre de familia valoraban su función y autoridad dentro y fuera de las aulas.

Lo anterior, se ve reflejado en el Artículo 90, Fracción III, que a la letra dice: “Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad;”

Cabe señalar que, en el Artículo en comento, sólo se mencionan los fines de dicha revalorización, sin embargo, no se señala ¿cómo deberán lograrlo?

Lo que implica, que las maestras y los maestros deben revalorizar el ejercicio de sus funciones, es decir, desde la creación de ambientes de aprendizajes contextualizados, así como en las reuniones que puedan tener a lo largo del ciclo escolar con los padres o tutores. Esto considerando su experiencia, vínculos y compromisos que tienen con la comunidad.

- **Título Quinto.** De los planteles educativos (Artículos 98 al 109)

En este apartado, se menciona sobre la idoneidad que deberán cumplir los bienes inmuebles, tanto de escuelas públicas, como privadas. Así como, la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.

- **Título Sexto.** De la mejora continua de la educación (Artículos 110 al 112)

La educación, tendrá un proceso de mejora continua, y sus funciones de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

- **Título Séptimo.** Del federalismo educativo (Artículos 113 al 118)

La federación⁴⁷ a través del Sistema Educativo Nacional, se encargará de realizar la planeación y programación.

Así como, de establecer el Calendario Escolar, autorizar para el tipo de Educación Básica, emitir la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación, entre otras funciones.

- **Título Octavo.** Del financiamiento a la educación (Artículos 119 al 125)

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con base en el ingreso y gasto público correspondiente, concurrirán al financiamiento de la educación pública. De tal forma, que se asignará el presupuesto de cada nivel educativo.

- **Título Noveno.** De la corresponsabilidad social en el proceso educativo (Artículos 126 al 140)

Se refiere a los actores sociales que participan en la educación, tales como: autoridades educativas y particulares.

También, la ley en el **Artículo 128**, menciona como actor social a la participación de madres y padres de familia o tutores, y enlista los derechos que tienen, dentro de los que se destaca es el inmerso en la fracción: “Manifestar, de ser el caso, su inconformidad ante las autoridades educativas

⁴⁷ Se hace referencia a la federación, como forma de gobierno.

correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel educativo donde estén inscritas sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años.”

Ante este derecho, las maestras y los maestros se encuentran desprovistos de algún derecho que los ampare.

El Artículo 129, contiene seis fracciones, relativas a las obligaciones de los padres de familia o tutores, y en ninguna de ellas se alude ¿cómo apoyarán en la revalorización de las maestras y los maestros?

- **Título Décimo.** De la validez de estudios y certificación de conocimientos (Artículos 141 al 145)

Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional, tendrán validez oficial, lo que significa que las autoridades educativas del país garantizan la oficialidad de los estudios.

- **Título Décimo Primero.** De la educación impartida por particulares (Artículos 146 al 181)
- Se refiere a la educación de carácter particular, ya sea Inicial, Preescolar, la Primaria, la Secundaria, la Normal y demás para la Formación de Maestros de Educación Básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado.

5.4. Ley Reglamentaria del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación

La presente ley, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, deriva del Artículo Tercero Constitucional, está integrada por 68 Artículos, tiene como objetivo el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y a su vez el organismo que se encarga de coordinarla, llamado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación.

De tal forma que, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, se conforma por un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados, que contribuyen a la mejora continua de la educación (Artículo 4 de la ley en comento). Además, debe contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado.

Dicho Sistema, deberá regirse bajo los principios siguientes (**Artículo 6**):

- El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos;
- La mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;
- El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;

- La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;
- La contribución para garantizar una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y
- La participación social y comunitaria

Los **Artículos 7 al 11**, se refieren al Comité consultivo y de deliberación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como su integración y facultades. En lo referente, a los Artículos 12 al 17, pertenecen al Título Tercero, denominado “Del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización”, en su Capítulo I Del derecho a la Formación, Capacitación y Actualización de los Maestros(as), como su propio nombre lo señala se refiere a los derechos que tiene el personal docente, directivo o de supervisión para acceder al Sistema Integral de Formación, de Capacitación y de Actualización, los cuales deberá garantizar el Estado.

Cuando se hace referencia al término garantizar, es en relación con el hecho de que “las autoridades se encuentran obligadas a otorgar los mecanismos necesarios para

asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos y de esta forma evitar que sean vulnerados”⁴⁸.

Lo anterior implica que todo el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización se encuentre organizado de manera que sea capaz de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos que tiene todo el magisterio, y con ello, puedan encontrarse en posibilidades de cumplir a cabalidad con los fines del Sistema.

Los fines del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, se encuentran previstos en el **Artículo 14**, los cuales son:

- La formación, con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje de los estudiantes;
- La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;
- La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles;

⁴⁸ Cfr. Derechos Humanos en el Artículo 1o. constitucional: obligaciones, principios y tratados. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las revoluciones de México. 2015. Pág. (02 de junio 2022)

- La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de Educación Media Superior;
- *La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros,*⁴⁹
- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

Asimismo, el derecho al acceso del Sistema deberá propiciar la excelencia de la educación que imparta el Estado e incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, basado en un marco de inclusión educativa.

Como se aprecia en líneas anteriores, el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, deberá promover entre el magisterio el enfoque de derechos humanos, el cual se basa en un marco conceptual para el proceso del desarrollo humano, con fundamento en normas internacionales de derechos humanos, con el objetivo de corregir prácticas discriminatorias, que impiden el progreso del desarrollo humano.

Cabe mencionar, que a partir del Artículo 24 de la ley en comento, se alude a las atribuciones, organización y funcionamiento de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

⁴⁹ Como se ha señalado en líneas precedentes y con base en el Artículo Tercero Constitucional, la educación se basará en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, lo cual significa que todos los ciudadanos puedan efectivamente acceder a este derecho.

5.5. Derecho a la educación

Al hacer referencia al derecho a la educación, es preciso remontarse a los primeros años del México Independiente, es decir, a la primera mitad del Siglo XIX, ya que las primeras constituciones (1824 –forma de Gobierno República Federal- y la de 1833 –Forma de Gobierno República Centralista-) no hacían mención a dicho derecho. Fue hasta la Constitución de 1857, que en su Artículo 3° establecía que “*la enseñanza es libre*”, lo cual era ambiguo, ya que no definía si era la Iglesia o alguna institución gubernamental la encargada de impartirla.

Después de la Constitución de 1857, ocurrieron una serie de eventos sociales, políticos y económicos, que desencadenaron en la Revolución Mexicana, la cual en 1916 dio origen a la convocatoria realizada por Venustiano Carranza para el Congreso Constituyente, donde se manifestó el interés por la educación que se regiría por los principios fundamentales de libertad de enseñanza, obligatoriedad, gratuidad y laicidad.

El programa educativo carrancista agrega el requerimiento de mejorar las condiciones de vida de los campesinos y los trabajadores urbanos mediante una serie de reformas a la educación, encaminadas a atender a los sectores sociales más bajos, de tal forma que tuvieran acceso, por lo menos, a la escuela Primaria.

En consecuencia, el 05 de febrero de 1917, fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que desde ese año en su Artículo 3°, establece el derecho a la educación, que su primer párrafo a la letra dice:

“...La enseñanza es libre, pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior, que se imparta en los establecimientos particulares.”⁵⁰

De lo anterior, se desprende que la educación será laica, gratuita y obligatoria, situación que prevalece hasta la actualidad.

Cabe mencionar, que durante la presidencia de Álvaro Obregón, nombró a José Vasconcelos como Secretario de Educación Pública y durante su gestión (1921-1924) pone en práctica su visión nacionalista y popular de la acción educativa del Estado, la cual se concretaba en múltiples Programas como la lucha contra el analfabetismo, el impulso al desarrollo de la Escuela Rural, la fundación de Normales Rurales, la implantación de las Misiones Culturales, la creación de bibliotecas y el impulso a las bellas artes, el intercambio cultural con el extranjero y la investigación científica.

Así que las políticas educativas implementadas por Vasconcelos, se orientaban a forjar a un nuevo ciudadano mexicano surgido de la Revolución, y sus efectos consistieron en cambios de gobierno en años subsecuentes, y se continuó el impulso a los valores nacionalistas propuestos por él. Con el tiempo permitieron consolidar una identidad nacional fundada en la idea del mestizaje.

De tal manera que, el 8 de julio de 1921, se crea la Secretaría de Educación Pública (SEP), la cual abandona la idea positivista de la “instrucción” y la sustituye por la de “educación”, atendiendo a la tesis pedagógica que plantea “moldear al alma del educando para desarrollar todas sus potencialidades”.

⁵⁰ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf> (02 de junio de 2022)

El 1º de diciembre de 1934, Lázaro Cárdenas inicia su Presidencia con una propuesta que pretendía tener un enfoque radical, sostenida en el principio fundamental de la Escuela Mexicana del laicismo.

Sin embargo, la Comisión Dictaminadora del Partido Nacional Revolucionario (PNR) no aceptó la propuesta y termina proponiendo cambiar el carácter laico por socialista⁵¹. Tan pronto llega al poder presidencial, Cárdenas encomienda a Ignacio García Téllez la SEP, instruyéndolo para que defina una orientación política y pedagógica a la reforma que pretendía hacerse al Artículo 3º Constitucional.

A partir de la década de los 50's, la acelerada urbanización, el crecimiento de la industria, los nuevos patrones de consumo de algunos sectores de la población, la ampliación y diversificación del Estado y el crecimiento demográfico impactaron al sistema educativo. La expansión se hizo más veloz, la educación adquirió grandes dimensiones y comenzó a incorporar a sectores sociales antes excluidos, el cuerpo de profesores se ensanchó considerablemente, el sistema diversificó las ofertas educativas y amplió el número de instituciones.

Durante los sexenios comprendidos entre 1958 y 1970 se implementaron dos grandes Programas que dieron continuidad a la obra de los gobiernos

⁵¹ En 1935 se dan a conocer los lineamientos que enmarcarían la operación de la "Escuela Socialista", ésta debía ser: emancipadora, única, obligatoria, gratuita, científica o racionalista, Técnica, de trabajo, socialmente útil, desfanatizadora, integral, consagrada a la formación de la niñez proletaria.

Durante esta gestión, la educación está considerada como un servicio social supeditado a las políticas del Estado, para lo cual se crea el Instituto de Orientación Socialista, encargado de coordinar y unificar criterios en torno a las políticas públicas y la implementación de los programas educativos. Lo anterior implicaba acciones como: reformar planes de estudio, libros de texto y programas de clase desde preescolar hasta la educación superior pública, difundir la orientación socialista entre el magisterio y la juventud y las clases populares, implantar campañas permanentes de alfabetización y jornadas de desfanatización, así como atender la educación indígena, entre otras tareas.

posrevolucionarios en materia educativa, creando las condiciones para la materialización del concepto de la llamada Escuela Mexicana.

El primero de estos Programas fue la edición de los Libros de Texto Gratuitos. Por Decreto Presidencial el 12 de febrero de 1958, se crea la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) encabezada por el escritor mexicano Martín Luis Guzmán.

Con este Programa se buscaba garantizar la calidad de la Educación Primaria a través de un mínimo de conocimientos y destrezas que los libros brindaban a los alumnos sin distinción de condición social y económica de su familia, además de materializar el principio de la “equidad pedagógica” como forma de actualizar el ideal de justicia social que enarbolaba la Revolución Mexicana institucionalizada.

El Plan de Once años, cuyo nombre original era del Plan para el Mejoramiento y Expansión de la Escuela Primaria en México, consistía como su propio nombre lo dice, en la expansión de la enseñanza Primaria requería de la construcción de miles de escuelas y la rehabilitación de las existentes, así como la formación de maestros para atender las aulas, lo que implicaba aumentar el rendimiento de las Escuelas Normales establecidas y la creación nuevos planteles en interior de la República, así como el fortalecimiento del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio. Otras recomendaciones del Plan eran la nivelación de salarios a los maestros en todo el país, y dotar a cuantas escuelas fuese posible de instalaciones deportivas, auditorios y bibliotecas, así como, coordinar mejor los servicios administrativos, crear departamentos de estadística escolar y manejo de datos, con el fin de dar seguimiento a los avances del Plan.

El Sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari, se caracterizó por centrarse en la transformación económica del país, definida en el Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994⁵².

El Programa Nacional de la Educación (1989-1994) fue presentado durante el primer año de gobierno, en el marco de la deuda externa. El Programa proponía dar cobertura nacional a la Primaria, dando prioridad a las zonas marginadas (urbanas, rurales e indígenas) mediante el uso de medios electrónicos de comunicación. El Banco Mundial exigía que la Educación Básica, se convirtiera en prioridad para el desarrollo.

En 1992, se firmó entre el gobierno federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Pretendía extender la cobertura de los servicios educativos y elevar la calidad de la educación, así como reorganizar al Sistema Educativo Nacional, reformular los contenidos y materiales educativos, y revalorizar la función magisterial.

Asimismo, se inicia la participación de México en proyectos internacionales de evaluación como el Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés). De aquí surge la cultura de la evaluación.

La descentralización de la Educación Básica y Normal, modificó el esquema de negociación salarial entre las autoridades gubernamentales y las Secciones Sindicales del SNTE en los Estados.

⁵² En el inicio del sexenio del Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León, se firma el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCAN), y se implementa el Programa Solidaridad, la privatización de TELMEX y la Banca y el 1 de enero de 1994, se dio el levantamiento armado del EZLN.

En julio de 1993, se expidió la Ley General de Educación (LGE), en la que se establecieron las atribuciones correspondientes al Ejecutivo Federal por conducto de la SEP y los gobiernos de los Estados en materia de educación. También establece la responsabilidad del Estado de ejercer una función compensatoria encaminada a eliminar las carencias educativas que afectan con mayor gravedad a determinadas regiones y entidades federativas.

Por otro lado, crea un marco que permite sentar las bases de un esquema de formación para el trabajo pertinente y vinculado con las necesidades del sector productivo. Su promulgación ha significado además un avance hacia una mayor claridad jurídica respecto de los particulares que proporcionan servicios educativos.

Durante el mandato presidencial de Ernesto Zedillo de León, hubo cambios en el proyecto de Modernización Educativa y su Programa de Desarrollo Educativo (1994-2000). En él se prioriza el trabajo conjunto entre el Gobierno Central y los estatales con el fin de consolidar el desarrollo educativo; se fomenta en los procesos de evaluación la participación de instancias internacionales y nacionales (como el CENEVAL) y los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES); y a través del Programa de Desarrollo Educativo, dicta las políticas educativas centradas nuevamente en la Educación Básica, la Educación para Adultos y la Educación Media Superior y Superior, así como lo relativo a su financiamiento.

Asimismo, el 18 de mayo, México se convirtió en el miembro número 25 de la OCDE.

En el periodo presidencial de Vicente Fox Quezada, se comprometió mediante el Plan Nacional de Desarrollo (PND) a que la educación sería un eje fundamental y prioritario. Para ello generó el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

Se señalaba que la educación nacional enfrentaba tres grandes desafíos: cobertura con equidad, calidad de los procesos educativos y niveles de aprendizaje e integración y funcionamiento del sistema educativo.

En 2001, creó el Programa Escuelas de Calidad (PEC) surge en el ciclo escolar 2001-2002 como una iniciativa de reforma de la gestión institucional y escolar para mejorar el logro educativo.

La SEP se propuso evaluar el desempeño del sistema educativo mexicano. Para ello creó, el 8 de agosto de 2002, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

El 15 de mayo de 2002, se adiciona al Artículo 3º Constitucional, la obligatoriedad de la Educación Preescolar, así como “el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos”. Mientras tanto, en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, la SEP se propone dar atención a menores de seis años con el fin de mejorar la calidad del proceso educativo con un ciclo formativo que tenga objetivos comunes y prácticas educativas congruentes desde Preescolar hasta Secundaria.

El 26 de mayo de 2006, mediante el Acuerdo Secretarial 384, se hizo oficial el nuevo Plan y Programas de Estudio para la Educación Secundaria.

La política educativa del Ejecutivo recayó en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE).

Los modelos económicos neoliberales condicionaron determinadamente a los modelos educativos, exigiéndoles la formación de capital humano con capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores afines al modelo neoliberal.

El 15 de mayo de 2008, el Gobierno Federal y el SNTE firmaron la Alianza por la Calidad de la Educación, acuerdo que buscó la transformación del modelo educativo por medio de políticas públicas que impulsen una mayor calidad y equidad de la educación en el país.

Esta alianza propuso impulsar una transformación por la calidad educativa y convocó a gobiernos estatales y municipales, legisladores, autoridades educativas estatales, padres de familia, estudiantes de todos los niveles, sociedad civil, empresarios y academia, para avanzar en la construcción de una política de Estado.

En el año de 2009, se publicó la Reforma Integral de la Educación Primaria, la cual buscó ofrecer una educación integral que equilibrara la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

El docente es central para lograr resultados exitosos, para lo cual se propuso que el maestro sea capaz de desarrollar competencias para experimentar una nueva forma de trabajar los contenidos vinculados a problemas reales.

El Plan de Estudios 2011, es considerado el documento rector que define las competencias para la vida, el perfil de egreso, los estándares curriculares y los aprendizajes esperados del trayecto formativo de los estudiantes. Se propuso contribuir a la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo, desde la dimensión nacional y global. Propone que la evaluación sea una fuente de aprendizaje que permita detectar el rezago escolar de manera temprana.

La Reforma Educativa del Sexenio de Enrique Peña Nieto, firmada por el PRI, PAN, PRD, fue aprobada y en la nueva redacción del Artículo 3° Constitucional, se estipula que el "ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado, se llevará a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan". De esta manera, el mérito profesional sería la única forma de ingresar, permanecer y ascender como maestro, director o supervisor y el INEE tendría plena autonomía.

La reforma educativa de ese Sexenio fue la primera reforma estructural en los últimos años. Simbolizó la conclusión de acuerdos, alianzas, compromisos y pactos

entre los poderes, donde los discursos de organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Mundial (BM), se hicieron presentes en los Artículos 3° y 73 Constitucionales, debido a que se encuentran intrínsecamente relacionados con los derechos humanos.

El 14 de noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la SEP.

La Ley del Servicio Profesional Docente establecía los perfiles, parámetros e indicadores del Servicio Profesional Docente, regulando los derechos y obligaciones de los docentes en sustitución de la Carrera Magisterial.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, marca en política social, los Programas siguientes:

- Programa Nacional de Becas para el Bienestar “Benito Juárez”
- Jóvenes Construyendo el Futuro
- Jóvenes Escribiendo el Futuro

Da especial atención al Derecho a la Educación como política relevante del Plan Nacional de Desarrollo. En este sentido el gobierno federal se comprometió a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la reforma educativa del Sexenio anterior.

Por otra parte, la SEP tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

El cambio de gobierno inicia con un proyecto educativo con la apertura de foros y espacios de diálogo para escuchar a los docentes de todo el sistema educativo. Muchas voces se pronuncian intereses de toda índole, sobre todo las necesidades de la realidad escolar que van desde la infraestructura hasta la seguridad.

La propuesta del nuevo gobierno lleva por nombre Nueva Escuela Mexicana y se constituye a partir del diálogo con los maestros y la sociedad mexicana, apunta hacia una dirección fundamental para sanear el tejido social: la formación de un nuevo ciudadano.

El currículo de la Nueva Escuela Mexicana tiene las características siguientes:

- Compacto y accesible
- Flexible y adaptable al contexto
- Factible y viable a desarrollar en el tiempo escolar disponible
- Atiende equilibradamente los diferentes ámbitos de formación del ser humano
- Contribuye a formar personas técnicamente competentes y socialmente comprometidas
- Fortalece la formación de los niños en las convicciones a favor de la justicia, la libertad, la dignidad y otros valores fundamentales

Ahora bien, con base en los antecedentes históricos de la evolución del derecho a la educación en México, se puede observar como la sociedad mexicana ha adquirido con el paso de los años, un derecho a la educación donde no esté presente la desigualdad y la discriminación, ya que en palabras de Rosa María Torres “en torno a este derecho se ha reiterado que la educación, además de ser un fin en sí misma, constituye un medio para la consecución de otros objetivos

globalmente acordados”⁵³, es decir, “una sociedad no puede dar por satisfecha su responsabilidad concerniente a la protección y defensa de los derechos humanos si no asume las obligaciones derivadas del derecho a la educación entre todos sus integrantes”⁵⁴.

Aunado a lo anterior, México ha realizado reformas a la Carta Magna, considerando los instrumentos internacionales de los que es parte, tal el caso que desde 1948, año de la publicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 26 establece el derecho a la educación es un derecho humano fundamental reconocido mundialmente.

La educación también es un derecho social, perteneciente a la segunda generación. Este tipo de derechos son básicos e indispensables para garantizar condiciones de vida digna a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo. Se encuentran definidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales suscrito por México. En su Artículo 13 señala que “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales...”.

5.6. Importancia del Discurso Pedagógico en la Educación Básica

De acuerdo, al documento eje del Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina, (SITEAL) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), la Educación Básica “...es

⁵³http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=7467277&pid=S1405-6666201100010000700047&lng=es. (20 de junio de 2022)

⁵⁴ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662011000100007&script=sci_arttext#nota. (22 de junio de 2022)

el ciclo educativo que los Estados orientan hacia los niños, niñas y adolescentes desde la primera infancia hasta finalizar la adolescencia.”⁵⁵

Por lo que, México retoma dicho concepto, en el Artículo 3^o., Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y señala que, la Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, conforman la Educación Básica.

Lo anterior permite afirmar que México a partir de su adhesión a los diferentes organismos y tratados internacionales de los que es parte, ha considerado dentro de su política educativa incluir criterios internacionales. De tal forma, que existen focos de intervención por parte del Estado para el ejercicio de su función, los cuales son:

1. Dimensión curricular del sistema educativo
2. Se refiere a la infraestructura, el equipamiento y la dotación de tecnología en las escuelas
3. Relativo a los docentes: formación continua y la carrera docente.

En ese orden de ideas, se retoma lo expresado por el sociólogo estructuralista, Basil Bernstein, en el sentido de que el Currículo y la Pedagogía, son vistos como sistemas de mensajes y al unirlos con la evaluación componen una estructura de procesos de conocimientos para la práctica escolar. En consecuencia, “el Currículo define lo que se considera conocimiento válido, la Pedagogía define lo que se considera transmisión válida del conocimiento, y la Evaluación define lo que se considera realización válida del conocimiento por parte del educando”⁵⁶.

⁵⁵https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_basica_2019052_1.pdf (01 de julio de 2022)

⁵⁶ Alan Sadovnik y Basil Bernstein. (1924-2000) En: *Perspectivas*: Revista Trimestral de Educación Comparada. París, UNESCO, Oficina Internacional de Educación, 2001. Pág. 5

De tal forma que, el gobierno mexicano mediante la adecuación en la legislación en materia educativa, atendiendo los estándares internacionales y en la elaboración de los Planes y Programas de Estudio de Educación Básica, genera conocimiento válido, basados en "...las intenciones educativas , es decir, las aspiraciones sociales sobre la formación de los estudiantes; asimismo, se establecen los contenidos por enseñar y se proponen los métodos adecuados para la enseñanza y la evaluación de los aprendizajes."⁵⁷

Con base en lo anterior, el discurso que ha diseñado el Estado mexicano se ve reflejado en el Currículo, el cual no ofrece una formación integral en los educandos, dado que no logran desarrollar habilidades cognitivas superiores, mismo que se ve reflejado en el aprendizaje. Esto en virtud de que, para que una educación este fundamentada en un enfoque de derechos humanos⁵⁸ debe fomentar la tolerancia, el respeto, la convivencia, la interculturalidad y promover la equidad de género, dentro y fuera del aula.

Cabe señalar que, el actual gobierno mexicano a través de la Secretaría de Educación Pública con contribución de la UNESCO en el año 2020, se publicó la primer edición de los Libros de Texto Gratuitos Primaria de Formación Cívica y Ética, los cuales desde sus portadas, mediante la técnica de collage muestran a niños pertenecientes a una nación pluricultural.

⁵⁷ El currículo nacional.

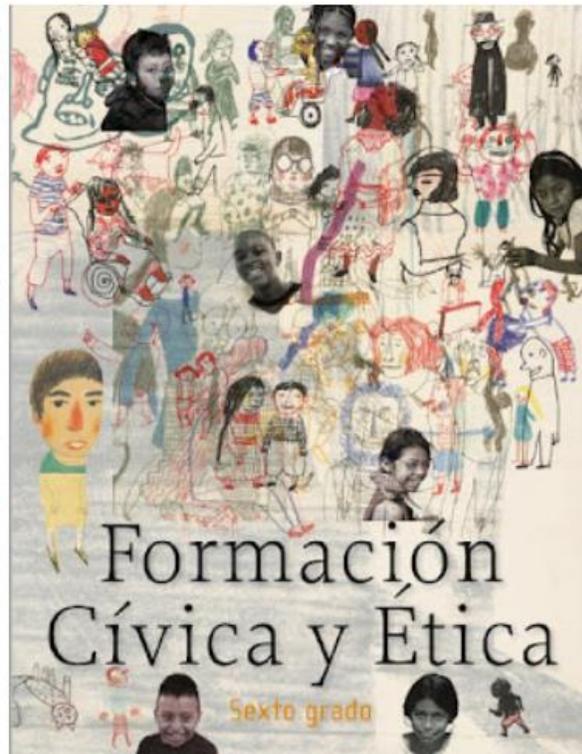
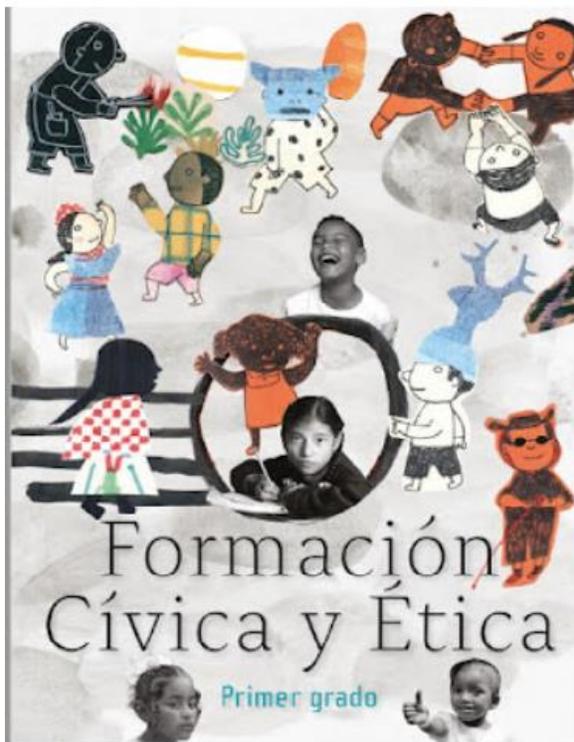
https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_04/archivo/INEE-Informe-2016_08-Capitulo-4.pdf

(25 de julio de 2022)

⁵⁸ Un enfoque basado en los derechos a la educación se apoya en los principios de los derechos humanos de no discriminación e igualdad, responsabilidad y transparencia, participación, empoderamiento y el derecho a la educación para guiar y organizar todos los aspectos del aprendizaje, desde la política al aula. Los garantes principales, como los padres, los docentes, las autoridades educativas y los políticos están sujetos a cumplir sus obligaciones y apoyar a los niños y niñas (como titulares para reclamar sus derechos).

<https://inee.org/es/eie-glossary/enfoque-basado-en-los-derechos-la-educacion>

(26 de julio de 2022)



Es importante destacar que a partir de 2020, los Libros de Texto de Formación Cívica y Ética, abarcan desde Primer Grado de Primaria hasta Sexto. Cada uno de dichos libros está conformado por tres bloques, a su vez cada bloque contiene secuencias didácticas con los temas generales.

Por otro lado, los Libros de Primero a Tercero, no cuentan con libros complementarios.

Para los alumnos de Cuarto Grado, existe un libro complementario que desde el año 1997, la Secretaría de Educación Pública, les ha otorgado cada inicio de ciclo escolar, el Libro de Texto titulado “Conoce nuestra Constitución”, en el cual por medio de dibujos y enunciados breves con un lenguaje claro y sencillo, los alumnos

pueden aprender sobre los derechos y obligaciones que tienen al ser habitantes de México.

Desafortunadamente, no todos los docentes hacen uso de esta herramienta, ya que no vinculan el Libro de Texto de Formación Cívica y Ética con el Libro de Texto “Conoce nuestra Constitución”, lo que genera falta de información para que los alumnos puedan construir un aprendizaje significativo y un desarrollo integral basados en los derechos humanos, la convivencia social y el amor a la patria.

A los alumnos de Quinto Grado, la SEP les da un Libro de Texto adicional “Primero las niñas y los niños”, en el que a través de sus nueve capítulos se les explica sobre los derechos que tienen en la Constitución y en otras leyes, para que se encuentren en posibilidades de alcanzar una vida digna. Asimismo, incluye historias que contienen valores como la libertad, la justicia, la solidaridad, el respeto, la responsabilidad y la igualdad, con el objetivo de que los lleven a la práctica en su vida cotidiana. De esta forma harán cumplir los derechos humanos, ya que deben respetar las normas y leyes establecidas en México, así como respetar los derechos de todas las personas.

Los Libros de Texto de Quinto y Sexto Grado tienen un Cuaderno de Aprendizaje respectivamente, que contienen diversas actividades como Comité de Paz, encuesta, tutoría entre pares, asamblea, historieta de contenido social, debate, teatro social, círculo reparador, juego cooperativo, campaña ambiental, entre otros, para que los alumnos construyan mediante el derecho a participar y el diálogo, ambientes de aprendizaje democráticos.

Los Libros de Texto adicionales o complementarios, como se les ha llamado en párrafos precedentes, desafortunadamente no son usados por todos los docentes, inclusive son pocas las ocasiones en las cuales los vinculan con los Libros de Texto de Formación Cívica y Ética o bien transversalmente con los de alguna otra materia. Lo que conlleva a que los alumnos cuando se encuentran frente a una situación en

la que tengan que hacer valer sus derechos humanos, no puedan conocer, comprender y aplicar (procesos cognitivos del orden inferior) los aprendizajes adquiridos en la escuela.

Las herramientas didácticas mencionadas están basadas en el Método de Caso, ya que permite a los alumnos construir su propio aprendizaje, mediante el análisis de cada caso presentado en las secuencias didácticas del Libro de Texto de Formación Cívica y Ética, mismo que tendría un mayor reforzamiento si los docentes los vincularon con los Libros que se han denominado como Adicionales o Complementarios.

A continuación, se muestra un ejemplo de cómo poder hacer dicha vinculación con los Libros de Texto de Formación Cívica y Ética (imagen de la izquierda) y el Libro de Primero las Niñas y los Niños (imagen de la derecha) para los alumnos de Quinto Grado de Primaria, cuando se aborda en clase El derecho a ser protegido:

Ejerzo mi derecho a ser protegido

Observamos

sesión 1

¿Cuándo estoy protegido?

Estar protegido contra todo tipo de maltrato es el derecho de todas las niñas y los niños. Por ello, empezaremos por conocer cuándo no es respetado ese derecho y quiénes pueden brindar apoyo y protección en caso de que tú o alguien que conozcas lo necesite.



1. Lean lo siguiente:

En la Escuela Primaria Vicente Guerrero, los alumnos de quinto grado han organizado una campaña para eliminar el acoso escolar. Diseñaron este cartel y pusieron un buzón anónimo para denunciar de manera anónima cualquier tipo de maltrato.

En el artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño, se establece que los gobiernos deben asegurar que niñas y niños estén eficazmente **cuidados y protegidos** contra la violencia, los abusos, el maltrato y la desatención de quien los cuide.



Todas las niñas, todos los niños, todos los derechos

Todas las niñas y los niños tienen derechos. Están escritos en la Constitución de nuestro país y en varias leyes internacionales. Hay que conocerlos y respetarlos para proteger a la niñez de México y del resto del mundo. En este primer capítulo hablaremos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de otras leyes relacionadas con ella que protegen tus derechos y los de todos quienes vivimos en México.

Una Constitución para todos

Para que todas las personas que vivimos en México podamos gozar de nuestros derechos, necesitamos de leyes que sean respetadas por todos. La Constitución es la ley principal de México y su primer capítulo se titula, precisamente, "De los Derechos Humanos y sus Garantías".

México ha firmado acuerdos con otras naciones; por eso nuestras leyes están vinculadas a los acuerdos o tratados internacionales que buscan proteger los derechos humanos en el mundo.

En el siguiente fragmento, de un texto escrito por la antropóloga María Bertety Buzquets, se puede ver cómo en una familia, al igual que en la de muchos otros mexicanos, las mujeres luchan por conservar su cultura y por recibir educación; también se puede ver cómo algunas integrantes de la familia le enseñaron a María a ejercer sus derechos y a cumplir sus responsabilidades.

Las niñas y los niños tienen derecho a estar con sus familias y ser protegidos por ellas.



En virtud de que, los Libros de Formación Cívica y Ética de manera somera, explican el concepto que se pretende enseñar a los alumnos en la secuencia didáctica y el caso que les ponen de ejemplo es acorde al tema, sin embargo, el docente no fomenta la investigación, al crear ambientes de aprendizaje que lo vinculen con los Libros adicionales, que además pueden ser usados transversalmente con Lengua materna, por ejemplo con los temas de debate e historietas de contenido social.

De esta manera, se estarían cumpliendo los fines sociales de la educación, por mencionar algunas: éticas, normativas, económicas y de aspiración social que son la base del diseño curricular, para que los educandos desarrollen habilidades de análisis y puedan discernir entre cómo hacer valer sus derechos humanos, sin ser omisos de que para lograrlo necesitan respetarse a sí mismos, a sus padres, a sus maestros y demás personas que los rodean.

Lo planteado permite fijar en los niños de México que deben tener aspiraciones basadas en el respeto, es decir, libres de cualquier tipo de violencia, ya sea psicológica, física y económica, esto en consonancia con el apoyo de docentes y padres de familia para logra el ideal de ciudadano que se desea formar.

5.7. Los Derechos Humanos en la escuela pública

La educación en México está basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, por ello la Asamblea General de las Naciones Unidas ha pedido reiteradamente a los Estados Miembros y a todos los sectores de la sociedad que difundan la Declaración Universal y faciliten el estudio de su contenido.

Cabe señalar que, en el año 1993 se celebró la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, en la que reafirmó la importancia de la educación, la capacitación y la información pública. Fue así, que en 1994 se proclamó al periodo comprendido entre 1995 a 2004 “Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos”.

Por lo que, la Asamblea afirmó que "la educación en la esfera de los derechos humanos no debe circunscribirse al suministro de información sino que debe constituir un proceso integral que se prolongue toda la vida mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto en todas las sociedades"⁵⁹.

De tal manera, que el Plan de Acción para el Decenio creo una definición sobre la educación en la esfera de los derechos humanos, tomando como referentes los siguientes instrumentos internacionales:

⁵⁹ ABC: La enseñanza de los derechos humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. Naciones Unidas Nueva York y Ginebra, 2004
https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/10_2011/1729.pdf
(05 de febrero de 2023)

- Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 26.2⁶⁰, que a la letra señala:

...La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz...

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 13.1⁶¹, que establece lo siguiente:

...Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz...

⁶⁰ ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. París, Francia, 10 de diciembre de 1948

⁶¹ ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. París, Francia, 16 de diciembre de 1966.

- La Convención sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 29, Punto 1⁶², estipula:

...Los Estados Parte convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;***
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;***
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;***
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;***
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural...***

- La Declaración y Programa de Acción de Viena⁶³, Sección D, titulado Educación en materia de derechos humanos, Párrafos 78 a 82, enuncian, lo siguiente:

...78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son

⁶² ONU/ CNDH. Convención sobre los Derechos del Niño. 25 de enero de 1991.

⁶³ La Declaración en comento, deriva de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, la cual tiene como objetivo lograr la observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los 7.000 participantes en la Conferencia reiteraron el carácter indivisible e interdependiente de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos; asimismo, reforzaron importantes principios, entre ellos la universalidad de los derechos humanos y la obligación de los Estados de acatarlos.

indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

79. Los Estados deben tratar de eliminar el analfabetismo y deben orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso internacional sobre la educación en pro de los derechos humanos y la democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros instrumentos de derechos humanos, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

82. Los gobiernos, con la asistencia de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, deben fomentar una mayor comprensión de los derechos humanos y la tolerancia mutua. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos destaca la importancia de intensificar la Campaña Mundial de Información Pública realizada por las Naciones Unidas. Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión. Los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas deben poder atender inmediatamente a las solicitudes de los Estados relacionadas con actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos y con la educación especial en lo que respecta a las normas contenidas en los

instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario así como a su aplicación, destinada a grupos especiales como fuerzas militares, fuerzas del orden, policía y personal de salud. Debe considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y orientar estas actividades educativas...

Ahora bien, con base en los Artículos citados, se puede inferir que el Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya.

En consecuencia, la educación en la esfera de los derechos humanos se define como "el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- d) Facilitar la participación eficaz de todas las personas en una sociedad libre;

e) Intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.”⁶⁴

De tal forma, que el Plan de Acción del Decenio comprende estrategias para la creación y fortalecimiento de programas considerando el ámbito internacional, regional y local, así como la preparación coordinada de material didáctico, el fortalecimiento de la difusión de los mismos.

Cada país deberá aplicar estrategias nacionales, para que implementen en sus planes y programas de estudio, mediante contenidos basados en una educación en derechos humanos, así como en un desarrollo sostenible.

Los temas de los derechos humanos deben incorporarse a las asignaturas habituales de los programas de estudios, tales como historia, formación cívica y ética, español, artes, geografía, vida saludable y educación socioemocional, o bien puede crearse la asignatura de derechos humanos.

La cultura de los derechos humanos se ha incorporado a todo el programa de estudios, sin embargo, en la práctica y especialmente en la enseñanza secundaria, el tema se trata sólo en Formación Cívica y Ética.

En el aula, la educación de los derechos humanos debe impartirse prestando la debida atención a la etapa de desarrollo de niñas y niños y sus contextos sociales y culturales para que los principios de derechos humanos tengan sentido para ellos. Por ejemplo, la Educación en Derechos Humanos para los niños de Primaria Baja puede centrarse en el desarrollo de la autoestima y en la empatía o sensibilización

⁶⁴ Naciones Unidas A/51/506/Add.1, Apéndice, Párrafo 2.
<https://studylib.es/doc/464551/a-51-506-add.1---c%C3%A1tedra-unesco-de-derechos-humanos>
(06 de febrero de 2023)

respeto de los problemas de los demás, así como en el fomento del respeto de los derechos humanos dentro de la escuela.

En lo que respecta a los adolescentes, es decir, los estudiantes de secundaria pueden comprender los principios fundamentales de los instrumentos básicos de derechos humanos, debido a que los términos más avanzados deben ser estudiados a mayor profundidad por jóvenes que estén en edad de cursar la educación media superior.

En el cuadro siguiente, se puede observar cómo los conceptos de derechos humanos, conforme a la edad deben enseñarse progresivamente a los alumnos.

Nivel	Objetivos	Conceptos clave	Prácticas	Problemas específicos de derechos humanos	Normas, sistemas e instrumentos de derechos humanos
Enseñanza preescolar y primera etapa de la escuela primaria De 3 a 7 años de edad	Respeto de sí mismo. Respeto de los padres y los profesores. Respeto de los demás.	Identidad propia Comunidad Responsabilidad personal Sentido del deber	Imparcialidad, justicia Expresarse/escuchar Cooperación/intercambio Trabajo en pequeños grupos Trabajo individual Comprensión causa/efecto Empatía Democracia Resolución de conflictos	Racismo Sexismo Trato injusto Hacer daño a los demás (herir sentimientos, daños físicos)	Normas de la clase Vida en familia Normas de la comunidad Declaración Universal de Derechos Humanos Convención sobre los Derechos del Niño
Etapa superior de la escuela primaria De 8 a 11	Responsabilidad social Civismo Distinción entre deseos, necesidades y derechos	Derechos individuales Derechos de grupo Libertad Igualdad Justicia Imperio de la ley Gobierno Seguridad	Valoración de la diversidad Imparcialidad Distinción entre hechos y opiniones Prestación de servicios en la escuela o la comunidad	Discriminación/prejuicios Pobreza/hambre Injusticia Etnocentrismo Egocentrismo Pasividad	Historia de los derechos humanos Sistemas jurídicos locales y nacionales Historia local y

años de edad			Participación en la vida ciudadana		nacional desde el punto de vista de los derechos humanos UNESCO/UNICEF Organizaciones no gubernamentales (ONG)
Primera etapa de la escuela secundaria De 12 a 14 años de edad	Conocimiento de derechos humanos concretos	Derecho internacional La paz en el mundo El desarrollo en el mundo La economía política mundial La ecología en el mundo	Comprensión de los puntos de vista ajenos Cita de datos en apoyo de las ideas Realización de investigaciones/ recopilación de información Intercambio de información	Ignorancia Apatía Indiferencia Represión política Colonialismo/ imperialismo Globalización económica Degradación del medio ambiente	Pactos de derechos de las Naciones Unidas Eliminación del racismo Eliminación del sexismo Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Convenios regionales de derechos humanos.
Segunda etapa de la escuela secundaria De 15 a 17 años de edad	Derechos humanos como normas universales Integración de los derechos humanos en la conciencia y el comportamiento personales	Inclusión/ exclusión moral Responsabilidad moral/fundamentos de la moral	Participación en organizaciones cívicas Desempeño de responsabilidades cívicas Desobediencia civil	Genocidio Tortura Crímenes de guerra, etc.	Convenios de Ginebra Convenciones especializadas Evolución de las normas de derechos humanos

Con base en el cuadro anterior, se desprende que los derechos humanos se encuentran en la educación como contenidos curriculares, incluso como discurso

institucional, por lo que los profesores pueden enseñar estos como temas escolares, pero no pueden favorecer el aprendizaje de estos a través de la práctica sólo en el aula, sino que también deben llevar dichos aprendizajes a la práctica en su vida cotidiana, tales como en sus relaciones familiares y con el resto de la sociedad.

Es así como la reciente reforma constitucional al Artículo 3º, dio lugar a la Nueva Escuela Mexicana (NEM), la cual está basada en el **humanismo**, ya que considera a la persona como eje central del modelo educativo; y con un **enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva**.

Por lo que respecta al enfoque de derechos humanos, es importante mencionar que éste, deriva del enfoque de derechos, el cual surge en el contexto de los Programas de Cooperación para el Desarrollo, de tal forma que constituye el marco conceptual para el proceso de desarrollo humano.

Ahora bien, el enfoque en derechos humanos ha sido desarrollado principalmente por la Organización de las Naciones Unidas, (ONU), ya que surgieron para hacer posible un desarrollo humano sostenible. El cual "...tiene como objetivo trasladar al ámbito práctico el cumplimiento de los derechos humanos que se encuentran en tratados y convenios internacionales para lograr su verdadera realización, además prioriza los grupos vulnerables, intentando aplicar políticas públicas diferenciadas, por encontrarse en un riesgo mayor, eliminando las barreras de desigualdad que aún subsisten."⁶⁵

Es de recordarse que niñas, niños y adolescentes son considerados minorías, y por ende pertenecen a grupos vulnerables, por ello el Estado mexicano se encuentra obligado a establecer políticas públicas que garanticen materializar los derechos humanos, con base en los siguientes principios dictados en 2018 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

⁶⁵ Natali Niño. Enfoque de derechos humanos: una herramienta para la construcción de paz y un medio para el desarrollo de otros enfoques. En: Revista Latinoamericana: Estudios de la Paz y el Conflicto. Op. Cit. Págs. 27-42- 34

...1. El principio de igualdad y no discriminación: este hace referencia a garantizar una igualdad material teniendo en cuenta que ciertos grupos se encuentran en desventaja por diferentes factores como la raza, sexo, nacionalidad, y es el Estado mediante la política pública y un trato diferenciado o específico quien debe eliminar los obstáculos que han impedito la consolidación de sus derechos. Es decir, partir de aceptar las diferencias culturales, sociales y económicas existentes y construir escenarios garantistas para estas poblaciones.

2.Participación social: este principio se basa en la necesidad de modificar el papel tradicional entre el Estado y la sociedad, buscando la participación de los ciudadanos no solo en los mecanismos de participación establecidos en las legislaciones, sino en la construcción de políticas públicas y en la vigilancia o control de las acciones estatales, considerando que una sociedad activa es aquella que participa en la toma de decisiones y en la solución de sus problemáticas.

4. Los mecanismos de reclamo y el acceso a la justicia, este principio es fundamental por obligar al Estado no solo a garantizar los derechos humanos sino a crear los mecanismos idóneos de reclamo ante los jueces o las entidades estatales, cuando estos se vean vulnerados exigiendo una reparación integral y el reconocimiento de los derechos, logrando el acceso a la justicia que por diferentes factores aún en muchos estados no se cumple de la forma indicada.

La protección prioritaria a grupos en situación de discriminación histórica, este principio se relaciona con la necesidad e importancia de diseñar políticas públicas de forma diferenciada, es decir, teniendo en cuenta la discriminación y violencia a la que han estado sometidos ciertos grupos, este planteamiento ha sido desarrollado por la Comisión en varios informes y pronunciamientos indicando la obligación de los estados de adoptar medidas concretas de forma prioritaria con los grupos que han sido vulnerados sistemáticamente...⁶⁶

⁶⁶ Ibid. Págs. 35 y 36.

De tal manera que, el enfoque de derechos humanos en la educación "...se apoya en los principios de los derechos humanos de no discriminación e igualdad, responsabilidad y transparencia, participación, empoderamiento y el derecho a la educación para guiar y organizar todos los aspectos del aprendizaje, desde la política al aula."⁶⁷

Del párrafo anterior, deriva el principio de igualdad, mismo que se acuñó en la NEM para que el Estado garantice la igualdad sustantiva, brindando el mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal es el caso del derecho humano a la educación.

Mediante, la aplicación de medidas dirigidas preferentemente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja, así como desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes.

Por tanto, los derechos humanos en la escuela pública se basan en los principios de igualdad, dignidad, respeto, participación y ausencia de discriminación. Es así, como en comunidad escolar los derechos humanos se aprenden, se enseñan, se practican, se respetan, se protegen y se promueven. Además las escuelas públicas deben generar ambientes inclusivos donde se anima a todas las personas a participar activamente en la vida escolar, independientemente de su cargo o su función, y donde se celebra la diversidad cultural, lo que en consecuencia culmina con una cultura para la paz.

⁶⁷ Disponible en <https://inee.org/es/eie-glossary/enfoque-basado-en-los-derechos-la-educacion#:~:text=Un%20enfoque%20basado%20en%20los,desde%20la%20pol%C3%ADtica%20al%20aula>. (10 de febrero de 2023)

5.8. Los Derechos Humanos de los niños

Es importante comenzar, por el concepto de niño, mismo que se remonta a la antigua Grecia, Platón en su obra *La República* y *Las leyes*, alude a la separación de los niños de sus padres para convertirlos en ciudadanos virtuosos, ya que eran considerados “propiedad” de la comunidad. Por tal motivo, la educación es fundamental, debido a que mediante ella será posible el control de la parte irracional del alma del niño que, según el autor, se manifiesta por el movimiento irrefrenable y los gritos. De tal manera, que consideró oportuna la preparación física y psicológica de las madres, la utilización de vendas durante los dos primeros años de vida y una instrucción equilibrada entre mimos y dureza, así como la enseñanza a través del juego.

John Locke, filósofo inglés en 1693, escribió “Pensamientos sobre la educación”, donde hizo recomendaciones precisas que denotan una percepción clara de que los niños tienen necesidades específicas. Se refirió a las necesidades alimenticias, salud, vestido, sueño, educación, etcétera. Cabe aclarar que la obra de Locke tiene como fin específico la educación de un gentleman⁶⁸ inglés, y que había otros moralistas de la época que clamaban por una educación más universal. Locke sostenía que es la educación la que hace la diferencia entre los hombres.

Durante el Siglo XVIII, aparece cierto interés especial por el niño y terminó con una concepción propia en la modernidad, la escuela que generó una forma de socialización. Fue así como se establecieron los roles para los adultos quienes

⁶⁸ Hombre de aspecto elegante y cuidado, modales distinguidos y exquisita educación.

asumirían el rol de cuidado y protección, y se crearon las instituciones educativas que cumplirían las funciones de control y disciplina.

En virtud de ello, se podría decir que aflora el discurso pedagógico como el presentado por Jean Jacques Rousseau, donde intenta diferenciar al niño del adulto y descubre características en el niño que implicaban la necesidad de amarlo, comprenderlo y protegerlo. Se considera que el paso del niño a adulto es un proceso natural: del no adulto a la adultez, de la dependencia a la autonomía, de la carencia de razón a la razón adulta. En este sentido, la educación es resultado de un medio que permite y favorece este proceso natural.

A finales del Siglo XIX, los niños comenzaron a ocupar un lugar importante en la sociedad y desde luego en el ámbito jurídico, en virtud de que empezó a desarrollarse la idea de que el Estado debía protegerlo, ya que la seguridad y prosperidad dependían de la existencia de una clase de ciudadanos sanos; es así como se introduce la escolarización obligatoria y diversos servicios sanitarios públicos.

Durante el Siglo XX, se intensifica la creación de leyes para la infancia, tanto en el derecho interno de muchos países como a nivel internacional, pues los estudios sobre la niñez y las situaciones sociales, consecuencia, entre otras cosas, de las dos guerras mundiales, hicieron patente la necesidad de protección. En 1924, la Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra, que fue el primer instrumento jurídico internacional, en el que se considera a los niños.

Con base en lo anterior, puede decirse que desde la antigüedad hasta la actualidad uno de los aspectos más importantes en la vida de un niño, es la educación, a tal grado que con el transcurso de la historia de la humanidad este grupo de la sociedad adquirió el rango de derecho.

Ahora bien, como se plasmó en páginas anteriores, en el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes se encuentran previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- **Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la *vida*, a la *supervivencia* y al *desarrollo*.

Las niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad, así como en condiciones que garanticen su desarrollo integral.

Las autoridades de la Federación, de las entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben efectuar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar.

- **Derecho de prioridad**

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos, para tal efecto siempre se considerará su interés superior.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les garantice prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;
- Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y
- Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Las autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

En lo referente al principio denominado interés superior de la niñez, o también llamado interés superior del menor, "...es un principio de rango constitucional previsto en el Artículo 4 constitucional, que demanda que en toda situación donde

se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos.”⁶⁹

El desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser criterios rectores en la elaboración de normas y en su aplicación.

Todas las autoridades deben garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucren, niños, niñas y adolescentes cuente con el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permitan su óptimo desarrollo.

En el ámbito jurisdiccional, es un criterio orientador para interpretar cualquier norma que tenga que aplicarse a un menor o que puede afectar sus intereses, debido a proteger al menor y sus derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección a la niñez.

Las autoridades deben tomar en cuenta las características del caso en concreto, debiendo dar preferencia a los intereses del menor. En consecuencia, el investigador Nicolás Espejo Yaksic del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cita a John Eekelaar⁷⁰, quien incita a los adultos a realizar una retrospectiva sobre sus propias vidas, con el objetivo de que hallen lo esencial para su pleno desarrollo y bienestar. Con base en esto, Eekelaar identifica tres intereses fundamentales: intereses básicos, intereses por el desarrollo e intereses por la autonomía.

Intereses básicos

⁶⁹ <https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/este-mes/interes-superior-de-ninos-ninas-y-adolescentes-adr-11872010#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o,proteger%20y%20privilegiar%20sus%20derechos.>

(Consultado el 28 de febrero de 2023).

⁷⁰ Investigador sobre derecho familiar en la Universidad de Oxford, Inglaterra.

...surgen de la reclamación de los niños relacionadas con su cuidado y bienestar inmediato en el ámbito físico, emocional e intelectual. Se enmarcan en esta categoría una serie de intereses específicos, tales como el interés por la vida, a ser cuidado y amado, a jugar y ser alimentado adecuadamente, a formar parte de una familia y a ser protegido frente a todo tipo de violencia. Los intereses básicos de niñas, niños y adolescentes también se constituyen por aquellos bienes que resultan indispensables para velar por su dignidad y protección, tales como la igualdad y la no-discriminación, el acceso a la justicia y el debido proceso y el derecho a contar con un nombre y una nacionalidad, entre otros...⁷¹

Intereses por el desarrollo

Alude a las:

...expectativas de niñas, niños y adolescentes respecto a su comunidad, en especial, con miras a maximizar todas sus capacidades y potencial como ser humanos. Se trata de intereses que permiten que las niñas, niños y adolescentes cuenten con aquellas condiciones materiales, sociales y culturales que les habiliten, a su vez, a su pleno desarrollo. En esta categoría se encuentran bienes fundamentales, tales como el acceso a una educación que les permita desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades o a contar con prestaciones sanitarias físicas y mentales de calidad, incluidas aquellas orientadas a garantizar su salud sexual y reproductiva...⁷²

Intereses por autonomía

Están:

⁷¹ Ana María Ibarra Olguin. Curso de Derechos Humanos. México, Centro de Estudios Constitucionales, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022. Pág. 620.

⁷² Ibid. Pág. 621

...relacionados a la libertad de niñas, niños y adolescentes para escoger, de acuerdo con su edad y madurez, su propio estilo de vida y entrar en relaciones sociales de acuerdo con sus propias inclinaciones y sin el control del mundo adulto, incluido el de sus progenitores o adultos responsables. En este grupo de intereses fundamentales se encuentra la importancia de escuchar y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes en todas aquellas materias que les afectan directamente, como un criterio indispensable para la adopción de decisiones respecto de ellos...⁷³

En consecuencia, los intereses fundamentales de niñas, niños y adolescentes representan valores de suma importancia y que permiten el ejercicio actual y futuro de las diversas dimensiones constitutivas de su vida personal, familiar, cultural y social. De tal manera, que no siempre es posible tutelar de algunos intereses o derechos por sobre otros.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, procura tutelar dichos intereses o derechos, y ha señalado lo siguiente:

...éstos (los derechos) no deben analizarse de forma aislada, sino en su conjunto; esto es, atendiendo a su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad como lo mandata el artículo 1° de la Constitución General de la República, procurando al menor un estado completo de bienestar físico, mental y social, por lo que las disposiciones de derechos humanos imponen una carga considerablemente alta al Estado cuando se trata de proteger el interés superior del menor...⁷⁴

⁷³ Ibid. Págs. 621 y 622

⁷⁴ Sentencia recaída en Amparo Directo en Revisión 3246/2013. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 21 de enero de 2015. Pág. 42.

Con base en la interpretación anterior, las autoridades educativas, deberán buscar la forma de maximizar todos los intereses del menor, realizando una ponderación entre valores igualmente importantes. Es decir, el personal educativo debe proteger sus derechos, tomando como punta de partida el interés específico de la sociedad en velar porque los menores alcancen su pleno desarrollo.

- **Derecho a la identidad**

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que el derecho a la identidad consiste en el “...reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva...”⁷⁵

La identidad se adquiere durante el proceso de desarrollo vital de la persona, a través de su información genética, la interacción familiar, la historia personal y el medio cultural en que se desenvuelve; integrando un conjunto de atributos inherentes a ella que la hacen única e irrepetible.

Este derecho permite que niñas y niños tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento. Debido a que les permite saber quiénes son y distinguirse de los demás; así como tener una nacionalidad que los vincula con un Estado determinado y gozar de todos los derechos que éste

⁷⁵ UNICEF, [Registro de Nacimiento en América Latina y el Caribe, Panorama Regional](http://www.unicef.org/lac/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011(3).pdf). Disponible en [http://www.unicef.org/lac/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011\(3\).pdf](http://www.unicef.org/lac/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011(3).pdf) (10 de marzo de 2023)

les reconoce, y sobre todo les permite acceder a servicios y prestaciones que contribuyen a la satisfacción de otros derechos como a la salud, a la educación, a programas sociales, entre otros.

El Artículo 4º, Párrafo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), reconocen el derecho a la identidad de las personas menores de 18 años.

Por lo que respecta, en el ámbito internacional diversos instrumentos reconocen el derecho a la identidad:

- La Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 7).
- La Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 6).
- La Convención Americana de Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica” (Artículos 3 y 18).
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 16 y 24).

Ahora bien, el marco jurídico nacional e internacional, reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- La identidad.
- Ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento en el Registro Civil.
- Se expida “gratuitamente” la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.
- Las expresiones propias de su identidad de género, es decir, al libre desarrollo de su personalidad.
- Ser protegidos contra la discriminación, por su origen, etnia, condición social o la de su familia.

La LGDNNA reconoce que el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes incluye:

- Contar con el nombre y apellidos que les correspondan.
- Tener una nacionalidad.
- Conocer a ambos progenitores(as) y su origen, en la medida de lo posible.
- Preservar su identidad incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

Debido a que los derechos humanos son interdependientes, la falta de registro de nacimiento genera una cadena de violaciones a muchos otros derechos, por ejemplo, expone a niñas, niños y adolescentes a situaciones como:

- Desigualdad.
- Propicia su discriminación.
- Restringe su derecho a la protección de la salud, su derecho a la educación, alimentación, programas sociales y al trámite de documentos oficiales, entre otros.
- Los coloca en riesgo de ser víctimas de venta de personas menores de edad, explotación, tráfico de órganos y sustracción o retención ilícitas.
- Impide acreditar la relación de filiación entre padres y madres con sus hijas e hijos y como consecuencia, la exigibilidad del cumplimiento de sus respectivas obligaciones (pago de alimentos, guarda y custodia, visitas y convivencias, entre otras).

- **Derecho a vivir en familia**

La Convención Internacional de los Derechos del Niño otorga a todo niño el derecho a una familia.

Cabe mencionar, que

“...la familia es la célula básica de la sociedad que históricamente se había concebido como el grupo de personas que cohabitan y comparten una vivienda y, sobre todo, lazos de parentesco. Empero, hay una tendencia creciente de grupos que comparten ese espacio, sin tener ese vínculo. ‘Eso no quiere decir que no sean familias. Por el contrario, en ellos persisten las cuestiones afectivas y la corresponsabilidad en el hogar, las labores domésticas o el cuidado de menores’.”⁷⁶

Por ende, niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir en una familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior. Su institucionalización deberá ser el último recurso que adopte el Estado mexicano para la protección de sus derechos.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.”⁷⁷

⁷⁶ Cruz Maldonado. https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_414.html
(Consultado el 14 de marzo de 2023)

⁷⁷ <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos#:~:text=Todas%20las%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y,debido%20proceso%20en%20el%20que>
(15 de marzo de 2023)

La familia es el primer lugar en el que niñas y niños, aprenden mediante el ejemplo a relacionarse e interactuar con el mundo que los rodea, lo cual incluye el aprendizaje de ciertos valores para su pleno desarrollo social y emocional.

Un enfoque basado en los derechos a la educación se apoya en los principios de los derechos humanos de no discriminación e igualdad, responsabilidad y transparencia, participación, empoderamiento y el derecho a la educación para guiar y organizar todos los aspectos del aprendizaje, desde la política al aula. Los garantes principales, como los padres, los docentes, las autoridades educativas y los políticos están sujetos a cumplir sus obligaciones y apoyar a los niños y niñas (como titulares para reclamar sus derechos).⁷⁸

- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

⁷⁸ <https://inee.org/es/eie-glossary/enfoque-basado-en-los-derechos-la-educacion> (26 de julio de 2023)

- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

5.9. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DOCENTES

Los derechos humanos de los docentes en México, se observan magnificados por una serie de derechos y deberes. Éstos y éstas tienen el derecho a ser tratados con respeto por la comunidad educativa, acceder a los medios de divulgación y socialización académica, participar en programas de bienestar universitario, ejercer la libertad de cátedra, recibir reconocimientos y estímulos por su labor, participar en la gestión académica y beneficiarse de la propiedad intelectual.

En cuanto a los deberes, deben cumplir la Constitución, leyes y reglamentos relacionados con su función, observar una conducta ética, practicar el diálogo, respetar el pluralismo ideológico, realizar las labores asignadas, comunicar oportunamente los resultados de las evaluaciones a los estudiantes, participar en el diseño de los programas, mantenerse actualizados en sus conocimientos y habilidades profesionales, elaborar el plan de trabajo y preparar los materiales didácticos.

Marco legal y normativo de los derechos y deberes de los profesores

En México, el ejercicio de la labor docente está respaldado por un marco legal y normativo que establece los derechos y deberes de los profesores. Este marco se encuentra conformado en la Constitución Mexicana y diversas leyes que regulan la educación en el país.

La Constitución y las leyes relacionadas con la labor docente

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los fundamentos y principios que rigen el sistema educativo nacional. En particular, el Artículo 3° reconoce el derecho a la educación y establece la responsabilidad del Estado para garantizar una educación de calidad. Además, se mencionan los principios rectores de la educación, como la laicidad, la equidad, la inclusión, y la obligatoriedad de la Educación Básica.

Funciones del Educador

Además de la Constitución, existen leyes específicas relacionadas con la labor docente, como la Ley General del Servicio Profesional Docente, donde se establecen los procedimientos de ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento del magisterio. Asimismo, se encuentra la Ley General de Educación, que establece el marco general en materia de educación y contempla los derechos y deberes de los docentes en su ejercicio profesional.

Reglamentos y normativas específicas en el ámbito educativo

Además de las leyes, existen reglamentos y normativas que complementan el marco legal. Estos reglamentos están enfocados en aspectos específicos de la labor docente y se emiten a nivel federal y estatal. Ejemplos de estos reglamentos son los lineamientos para la evaluación del desempeño docente, que establecen los criterios e indicadores para evaluar la calidad y competencia de los profesores.

Es importante que los docentes conozcan y cumplan con estas normativas, ya que les brindan un marco claro de referencia y les permiten ejercer su labor de manera adecuada, respetando los derechos de los estudiantes y promoviendo una educación de calidad.

5.10. DERECHOS DE LOS PROFESORES

Los profesores de México cuentan con una serie de derechos que salvaguardan su labor educativa y promueven su desarrollo profesional. Estos derechos incluyen:

- **Derecho a un trato respetuoso en la comunidad educativa**

Los profesores tienen el derecho de ser tratados con respeto por parte de la comunidad educativa, fomentando un ambiente de cordialidad y colaboración en la institución.

- **Acceso a los medios de divulgación y socialización académica**

Los docentes tienen el derecho de acceder a los diferentes medios de divulgación y socialización académica, como revistas, libros, congresos y otras oportunidades que les permitan mantenerse actualizados en su área de especialización.

- **Participación en programas de bienestar universitario**

Se reconoce a los profesores el derecho de participar en programas de bienestar universitario que promuevan su salud física, emocional y social, contribuyendo a un equilibrio entre su vida profesional y personal.

- **Ejercicio de la libertad de cátedra**

Los docentes tienen el derecho de ejercer su libertad de cátedra, lo que implica la capacidad de seleccionar contenidos, metodologías y recursos didácticos de acuerdo a sus conocimientos y experiencias.

- **Reconocimientos y estímulos por su labor**

Los profesores tienen derecho a ser reconocidos y estimulados por su labor educativa, mediante distinciones, premios u otros incentivos que valoren su dedicación y compromiso con la enseñanza.

- **Participación en la gestión académica**

Los docentes tienen el derecho de participar en la gestión académica de la institución, aportando sus conocimientos y opiniones en la toma de decisiones que afecten al desarrollo educativo de los estudiantes.

- **Beneficios de la propiedad intelectual**

Los profesores tienen el derecho a beneficiarse de su propiedad intelectual, es decir, a proteger y aprovechar sus investigaciones, publicaciones y creaciones académicas bajo el marco de las leyes de propiedad intelectual.

5.11. DEBERES DE LOS PROFESORES

Los profesores en México tienen una serie de deberes que deben cumplir en el ejercicio de su labor docente, respetando la Constitución y las leyes establecidas, así como los reglamentos aplicables en el ámbito educativo.

- ✚ **Cumplimiento de la Constitución, leyes y reglamentos**

Es responsabilidad de los profesores cumplir rigurosamente con lo establecido en la Constitución Mexicana, así como con todas las leyes y reglamentos que rigen su función educativa. Esto implica acatar las normativas en relación a la enseñanza, la evaluación y el tratamiento adecuado de los estudiantes.

Observancia de una conducta ética

Los docentes deben mantener una conducta ética ejemplar en todo momento, actuando con integridad y respeto hacia sus estudiantes, colegas y demás miembros de la comunidad educativa. Deben ser modelos de comportamiento y promover valores como la honestidad, la responsabilidad y la equidad.

Práctica del diálogo y respeto al pluralismo ideológico

Es fundamental que los profesores fomenten la práctica del diálogo como una herramienta para el intercambio de ideas y el enriquecimiento mutuo. Además, deben respetar la diversidad de opiniones e ideologías presentes en el aula, fomentando la tolerancia y el respeto hacia la pluralidad de pensamiento.

Realización de las labores asignadas

Los profesores tienen la responsabilidad de realizar de manera diligente y eficiente todas las labores que les sean asignadas, como la preparación de clases, la corrección de trabajos y la elaboración de informes de evaluación. Deben asegurarse de cumplir con los plazos establecidos y brindar una retroalimentación oportuna a sus estudiantes.

Comunicación oportuna de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes

Es imprescindible que los profesores informen a sus estudiantes de manera clara y oportuna los resultados de las evaluaciones realizadas, brindando asesoramiento y

retroalimentación constructiva. Esto contribuye al desarrollo individual de los estudiantes y permite identificar áreas de mejora.

Participación en el diseño de programas educativos

Los docentes deben participar activamente en el diseño y desarrollo de los programas educativos, aportando su experiencia y conocimientos para garantizar la calidad de la enseñanza. Su participación contribuye a adaptar los contenidos curriculares a las necesidades y realidades específicas de los estudiantes.

Actualización de conocimientos y habilidades profesionales

Los profesores tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus conocimientos y habilidades relacionados con su área de especialidad. Esto implica participar en programas de capacitación, asistir a conferencias y seminarios, y estar al tanto de las nuevas tendencias y avances en la educación.

Elaboración de planes de trabajo y preparación de materiales didácticos

Los profesores deben desarrollar planes de trabajo estructurados y creativos, que se adapten a las necesidades específicas de sus estudiantes. Asimismo, deben preparar los materiales didácticos necesarios para lograr una enseñanza efectiva y motivadora, utilizando recursos adecuados y actualizados.

Formación y desarrollo profesional de los docentes

La formación continua es de vital importancia para los docentes en México, ya que les permite mantenerse actualizados en los avances pedagógicos y didácticos. Estar al día en las últimas tendencias educativas garantiza una enseñanza de calidad y adaptada a las necesidades de los estudiantes.

5.12. IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA

La formación continua permite a los docentes adquirir nuevos conocimientos y habilidades, así como actualizar los existentes, para brindar una educación de calidad a sus alumnos. Además, les permite estar al tanto de las últimas investigaciones y estrategias educativas, promoviendo así la innovación en el aula.

La formación continua no se limita sólo al ámbito académico, sino que también abarca el desarrollo de habilidades socioemocionales y la adquisición de competencias digitales, que cada vez son más importantes en el entorno educativo actual.

Participación en programas de capacitación y actualización

Los docentes tienen la oportunidad de participar en diversos programas de capacitación y actualización ofrecidos por instituciones educativas, organismos gubernamentales y centros de formación. Estos programas les brindan la posibilidad de ampliar sus conocimientos en áreas específicas, como el uso de nuevas tecnologías en el aula, metodologías de enseñanza innovadoras, gestión educativa, entre otros.

Además, la participación en estos programas de capacitación y actualización les permite intercambiar experiencias con otros profesionales de la educación, fortalecer su red de contactos y enriquecer su práctica docente.

Proyección social y colaboración con otros profesionales

Parte fundamental de la formación y desarrollo profesional de los docentes es la proyección social y la colaboración con otros profesionales. Esto implica participar en proyectos educativos comunitarios, colaborar con otros docentes en investigaciones o acciones de mejora educativa, así como establecer alianzas con instituciones y organizaciones del ámbito educativo.

La colaboración entre docentes promueve el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos, lo que contribuye a enriquecer la labor docente y fomentar la mejora continua en el sistema educativo.

5.13. DERECHOS PROFESIONALES DE LOS MAESTROS

Los maestros en México gozan del derecho a la libertad de expresión en su ámbito profesional, lo que les permite compartir conocimientos, opiniones y críticas constructivas sobre el sistema educativo. Esta libertad es fundamental para el desarrollo de una enseñanza crítica y reflexiva, y está protegida por marcos legales que garantizan la autonomía pedagógica y la innovación en las prácticas docentes.

Es un derecho básico de los maestros el tener acceso a oportunidades de desarrollo profesional continuo. El Estado y las instituciones educativas deben proporcionar y facilitar cursos de actualización, talleres y programas de posgrado que permitan a los docentes mejorar sus habilidades pedagógicas y mantenerse al tanto de los avances en su disciplina y en la educación en general.

Los docentes tienen el derecho de recibir un salario justo y equitativo, el cual debe ser acorde con su nivel de formación, experiencia y la complejidad de su labor. Este derecho busca asegurar que los maestros puedan desempeñar sus funciones en condiciones dignas y con la estabilidad económica necesaria para concentrarse en la calidad de la educación que imparten.

Un aspecto crucial de los derechos profesionales de los maestros es el de trabajar en un ambiente libre de discriminación, acoso o violencia. Por ello, cuentan con el derecho a un entorno laboral seguro y saludable, donde se promueva el respeto mutuo y se garantice su integridad física y moral. Las políticas de protección deben ser efectivas y aplicarse de manera que se resguarde el bienestar de todos los profesionales de la educación.

Finalmente, los maestros deben disfrutar del derecho a participar en la toma de decisiones que afecten directamente su práctica docente y el entorno educativo. La inclusión de sus voces en los procesos de consulta y planificación es esencial para construir un sistema educativo que responda a las necesidades reales del aula y reconozca la experiencia y conocimientos que los docentes aportan.

➤ **Promoción de valores y ética en la labor docente**

La promoción de valores y la ética juegan un papel fundamental en la labor docente, ya que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes y a la formación de una sociedad más justa y equitativa. A continuación, se abordarán los principales aspectos relacionados con esta temática.

➤ **Enseñanza de valores de respeto, igualdad y tolerancia**

Como profesores, es nuestro deber inculcar en los estudiantes valores que promuevan el respeto hacia los demás, la igualdad de oportunidades y la tolerancia frente a las diferencias. A través del ejemplo y la educación, debemos fomentar el trato amable, el reconocimiento de la diversidad y el respeto por los derechos humanos. Esto se puede lograr mediante actividades prácticas, debates y reflexiones que sensibilicen a los estudiantes sobre la importancia de estos valores en su vida personal y social.

➤ **Confidencialidad de la información personal de los estudiantes**

Los profesores tienen la responsabilidad de proteger la confidencialidad de la información personal de los estudiantes. Esto implica resguardar sus datos personales y mantener la privacidad de cualquier situación que pueda comprometer su integridad emocional o física. Es necesario establecer mecanismos de seguridad y comunicación adecuados para garantizar que la información confidencial solo sea compartida con las personas autorizadas y en situaciones estrictamente necesarias.

➤ **Colaboración con las autoridades educativas**

La colaboración entre los docentes y las autoridades educativas es fundamental para promover una educación de calidad y garantizar el cumplimiento de los derechos de los estudiantes. Los profesores deben participar activamente en los procesos de toma de decisiones, aportando su experiencia y conocimientos para mejorar las políticas educativas y asegurar un ambiente de aprendizaje seguro y propicio. Además, es importante establecer canales de comunicación efectivos que permitan una retroalimentación constante y el intercambio de ideas entre los diferentes actores del sistema educativo.

5.14. EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS: ¿UN DISCURSO POLÍTICO?

Podría contestarse a esto, que la razón de "que se ha extendido tanto" esa idea es, simplemente, que la definición que se hace de "derecho" es ésta y no otra; ésta es la razón de que la palabra sea aplicable únicamente a componentes de sistemas normativos. Es importante cambiar la definición de "derecho" por otra. Lo cual es válido, pero puede resultar en ambigüedad innecesaria.

Ahora bien, ¿cuál es el referente que puede adjudicarse al significado de "derecho"? Los componentes aislados podrían ser los siguientes:

- a) La adscripción a todos y cada uno de los miembros individuales de una clase
- b) una posición, situación, aspecto, estado de cosas,
- c) que se considera por el sistema normativo un *bien* tal que constituye una razón fuerte,
- d) para articular una protección normativa en su favor a través de la imposición de deberes u obligaciones, la atribución de poderes e inmunidades, la puesta a disposición de técnicas reclamatorias, etcétera.

Es decir que, "ontológicamente", los derechos son razones fuertes para producir normas. La concepción es coincidente, parece, con la que adjudica a los Derechos Humanos, la calidad de "derechos" morales, puesto que éstos también tienen esa "función": generar, establecer, hacer derivar derechos subjetivos en un orden jurídico.

Uno de los temas recurrentes en el análisis del discurso de los derechos humanos, es el del fundamento de éstos, y, tal vez por eso, se busca afanosamente contestar a la pregunta ¿qué son los DH? Parece que, para hallar su fundamento, es necesario dotarlos de entidad ética, anterior al derecho positivo. Y el fundamento, parece, se busca porque, de otro modo, sería más difícil defender los DH. Parece que si se encuentra el fundamento de ellos, y, aun más, si ese fundamento puede encontrarse en algún código moral de carácter objetivo, es decir, en uno que sea válido para todos, su defensa es más eficaz.

Ahora la pregunta, entonces, es: ¿pueden fundamentarse moralmente los DH? Pregunta que parece previa a la pregunta: ¿cuál es el fundamento moral de los DH? La primera pregunta ha sido respondida de las dos maneras: para algunos no es posible fundar moralmente los DH y para otros sí es posible.

a) La ontología de los Derechos Humanos

Entenderemos aquí por "ontología", la pregunta por lo que los DH "son". En efecto ¿son alguna clase de entidad? Para algunos, los DH son derechos "morales"; para otros, si bien no usan esta expresión, los DH son anteriores al derecho positivo; todos parecen aceptar que los DH pueden ser vistos como razones que, provenientes de la ética, constituyen, en tanto tales, compulsiones para la producción de normas positivas, incluyendo, entre éstas, a las resoluciones estatales, y, por tanto, también en este caso los DH están "antes" que el derecho positivo. También puede decirse que constituyen razones para oponerse a los designios del Estado y sus detentadores; incluso, desde el punto de vista sociológico, los DH bien pueden ser la causa de las acciones políticas de buena parte de la izquierda latinoamericana.

Por nuestra parte, sostendremos que también pueden ser vistos como un tipo especial de discurso, que es el discurso propio de la sociedad moderna. Lo cual no excluye que los DH puedan ser "razones para actuar" y, por tanto, estar "antes" que el derecho producido por el Estado. En todo caso, la cuestión estará en saber qué clase de anterioridad implica ese "antes".

Los derechos humanos como derechos morales

Los derechos humanos son derechos de índole moral y no jurídica y se piensa que aún los escépticos en materia ética podrán aceptar la tesis de que los derechos humanos, son derechos establecidos por principios morales, por más que agreguen a continuación que tales derechos son, en consecuencia como los principios de los que derivan, relativos, subjetivos o inexistentes.

Obsérvese, en primer lugar, que no resulta claro de qué manera los principios morales "establecen" derechos. También se habla de "principios morales que generan derechos humanos" o de "derechos humanos que derivan de principios morales". "Establecer", "generar" o "hacer derivar" es la función de los principios morales respecto de los DH. Sin embargo, pareciera que sin la intervención de alguien, no es posible que unos principios "hagan", en algún sentido, derechos humanos. Pareciera que, o bien una mente humana debe usar principios para derivar de ellos "derechos", o bien el poder la "voluntad" de alguien debe poner normas jurídicas que "sancionen" tales principios.

Ahora bien, estos "principios morales" son definidos como unos que: "si existieran, su existencia estaría dada por su validez y no por su reconocimiento efectivo por ciertos individuos".

Es decir que no se trata de principios de alguna moral realmente existente la católica o la comunista por ejemplo, sino que se trata de: "una moral crítica o ideal que puede o no tener vigencia en algún ámbito".

Pero entonces, ¿cómo es que "generan" o hacen "derivar"? ¿Quién los hace derivar? Pero además, para llegar a este punto, primero hay que aceptar que un sistema moral, igual que uno jurídico, acuerda "derechos" en el sentido en que esta palabra, es utilizada por la teoría del derecho. Esto no está claro y ha sido plausiblemente criticado como se verá enseguida. ¿Por qué puede hablarse de derechos "morales"? es decir que tiene sentido preguntarse si son de índole moral o jurídica la respuesta es que son de índole moral, o, mejor, que hay derechos "morales", utilizando un argumento que introduce el concepto por una vía no legítima. Se dice que: "las proposiciones acerca de derechos en general y de derechos humanos en especial, son equivalentes a proposiciones acerca del contenido de reglas o principios de un determinado sistema normativo.

Adviértase, en primer lugar, que hace equivalente la palabra "principio" a "regla"; y digamos por otra parte que es difícil diferenciar entre "regla" y "norma", por lo que "principio" podría llegar a ser lo mismo que la "norma" de un determinado sistema normativo. Se dice que: "según sea el carácter moral, jurídico o de derecho natural del sistema normativo aludido por tales proposiciones, así será la índole de los derechos referidos por los enunciados originarios.

O sea, en lugar de comenzar demostrando que la palabra "derecho" puede ser usada, sin ambigüedad, tanto respecto de un sistema moral como de uno jurídico, para lo cual precisería mostrar que un sistema moral puede acordar derechos en el mismo sentido en que lo hace uno jurídico, en lugar de comenzar por la definición de sistemas morales y sistemas jurídicos, comienza por las proposiciones acerca de ellos. Como si se pudiera producir proposiciones sobre algo aún no definido. Además, para identificar proposiciones sobre dos objetos distintos, estos objetos, no tienen que ser distintos en realidad. Porque si lo son, entonces las proposiciones que los refieren, si son idénticas, no lo serán del mismo valor semántico. Pero se comienza por las proposiciones que refieren derechos, y dice que lo son acerca de normas, para luego decir que, claro, si se trata de un sistema moral, entonces el hecho de que haya proposiciones sobre derechos respecto de ese sistema, comprueba que hay derechos morales, o sea que la palabra "derecho" tiene el mismo valor semántico si se refiere a un sistema moral que a un sistema jurídico.

5.15. FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

La educación en derechos humanos deberá levantarse como un referente ético frente a la tendencia creciente del olvido. Deberá ser el paladín de la memoria. La historia breve que ha iniciado la educación en Derechos Humanos exige reflexionar en torno a una serie de nuevos retos como son por ejemplo, el de su masificación, el de su inserción en el currículo; el hacer de los resultados de la educación en derechos humanos un tema público; en la necesidad de acumular conocimiento y efectuar investigación en torno a la educación en Derechos Humanos, etc.

La crisis de identidad

La crisis de identidad se expresa, en nuestros tiempos, en la pérdida del sentido de pertenencia, el desdibujamiento de los límites, en la carencia de un proyecto común unificador de voluntades. Proyecto común que no se define ni en el plano de lo cotidiano, de lo familiar, de lo organizacional, de lo comunal ni tampoco en el de los proyectos macrosociales. El desconocer o negar un espacio cultural al que adscribirse, el poder romper las barreras de contención que nos determinan, la incapacidad de hacer propuestas con otros para trazar un futuro consensual que nos comunica con un pasado y un presente, contribuyen definitivamente a la crisis de identidad. La pérdida de la identidad desemboca finalmente en la incapacidad de reconocerse a sí mismo como un ser comunicado con otros. Es la expresión máxima del hombre aislado, desencantado, frustrado y alienado. En consecuencia, la crisis de identidad desemboca finalmente en una crisis de crecimiento personal y social. Se podría decir que es el hombre sin contorno inmerso en una sociedad sin fronteras.

Para todo este tipo de problemáticas existe el camino sin retorno de la escuela como la entidad o sistema que nivelará la identidad de las personas miembro de la misma.

La Educación en Derechos Humanos, nació en América Latina ligada al movimiento de la Educación Popular. Una educación liberadora, antiopresora, en los términos de Paulo Freire, no podía no postular una educación formadora de una moral y una conciencia capaz de transformar la sociedad para hacerla más justa y solidaria. Esto no es sino una educación para la vigencia de los Derechos Humanos. En América Latina se crearon y desarrollaron en las épocas más negras de las dictaduras militares y de las guerras civiles, de la violencia desatada

y de las arbitrariedades sin control numerosas organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, programas y actividades educacionales que sin lugar a duda hicieron una contribución sustantiva al movimiento de la educación en Derechos Humanos.

En el sistema formal, la Educación en Derechos Humanos era entonces, hace varios años, un tema tabú. Los profesores habían sido perseguidos, humillados, exonerados y también torturados. Asomarse a la Educación en Derechos Humanos era impensable; no es exagerado decir, un suicidio. Algunos países como Chile y Paraguay todavía eran gobernados por dictaduras militares. Brasil, Argentina y Uruguay venían recién saliendo de regímenes violadores de derechos. Otros países, en especial los de América Central, se debatían en guerras intestinas, violentas y crueles en que la violación a los derechos de las personas era un corolario del caos y la arbitrariedad institucionalizada. Lenta y pausadamente se dieron los primeros pasos, los materiales didácticos eran muy escasos, la literatura era muy reducida. Uruguay realizó los primeros talleres para capacitar maestros. Paulatinamente se multiplicaron los talleres, las organizaciones proliferaron en casi todos los países, se realizaron experiencias, se escribieron textos, se efectuaron encuentros, se crearon redes.

Las Organizaciones y Fundaciones Internacionales apoyaron el movimiento de la Educación en Derechos Humanos, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) ubicado en Costa Rica, creó el Departamento de Educación. La Educación en Derechos Humanos, se incorporó a las políticas públicas. Si se analiza el punto de inicio y se compara con el presente, sin duda que es posible decir que ha habido un progreso significativo.

Hay en América Latina un reconocimiento generalizado de la Educación en Derechos Humanos. La temática de los Derechos Humanos ha pasado a formar parte de las políticas públicas en educación de todos los países. El tema ha perdido su carácter marginal.

Pero este progreso ha estado lleno de múltiples y variadas tensiones, dilemas y dificultades. Muchas de las tensiones hacen referencia, entre otras, a la tensión entre la racionalidad instrumental propia del objetivo tecnocrático-empresarial-competitivo y la racionalidad axiológica de los Derechos Humanos; a la tensión entre la continuidad y el cambio educacional, a la tensión entre la atomización y la integración, a la tensión entre callar, con decir, con descender, hablar, resistir y denunciar. Muchas de estas tensiones están aún presentes, inclusive algunas han adquirido mayor fuerza.

Indiscutiblemente se ha avanzado pero se debe reconocer que la tarea que queda por delante es todavía muy grande y requerirá, sobre todo, ser mucho más asertivos, propositivos y, por qué no decirlo, más audaces y demandantes. Podemos con fuerza proclamar a viva voz, sin tapujos y disimulos que la Educación en Derechos Humanos, significa poner en juego el proyecto histórico de la modernidad y la democracia, de imaginar una sociedad más equitativa y justa, en la que se erradiquen las injusticias y las discriminaciones, tan propias de una cultura incapaz de reconocer al "otro", como un legítimo "otro".

5.16. LA VALIDACIÓN DE LOS CONCEPTOS EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA

La validación de los conceptos en la práctica educativa, es un aspecto crucial para asegurar la calidad y efectividad de la enseñanza. Pero, hay algunos puntos clave sobre este tema:

1. Validez y confiabilidad

Las metodologías activas o auténticas, como estrategias de enseñanza, sirven de vehículo para facilitar su desarrollo y logro, mediante situaciones o problemas similares a los que se confrontan en el campo profesional y la sociedad. Su aplicación, requiere replantear, planificar y orientar la enseñanza de modos distintos, ubicando al o la estudiante como centro, y alineando las técnicas y los instrumentos para la evaluación. Una técnica de (o para la) evaluación se refiere al conjunto de procedimientos o acciones planificadas para recoger información acerca del aprendizaje; mientras que un instrumento es el objeto o medio específico con el cual ésta se aplica. Aquí la información abarca puntuaciones, selecciones, anotaciones, comentarios u otras maneras que muestren respuestas u observaciones.

2.- Evaluar la práctica educativa

Evaluar la práctica educativa, implica no sólo medir el desempeño de los estudiantes y también de los docentes, sino considerar cómo se aplican los conceptos teóricos en el aula y cómo éstos, impactan en el aprendizaje de los alumnos y alumnas.

3.- Mejora continua

La evaluación para la mejora continua, debe ser un proceso continuo que permita identificar áreas de mejora tanto en la enseñanza como en el aprendizaje. Esto incluye la realimentación constante y la adaptación de las estrategias educativas según los resultados obtenidos.

CONCLUSIONES

Después de haber realizado la indagación que se presenta, se alcanzaron las siguientes Conclusiones:

- La presente investigación, está centrada territorialmente en la Ciudad de México, ésta, es una de las ciudades más grandes de la República Mexicana. Cuenta con zonas urbanas y rurales, tal como lo es, la zona de la Alcaldía de Xochimilco.
- Hasta hace dos décadas aproximadamente, la mayoría de los habitantes eran oriundos de la región de Xochimilco y alrededores, y, por ende, los Padres de Familia educaban a los hijos para que respetaran a sus maestros.
- Hoy en día esos valores se han perdido, ya que los Padres de Familia o Tutores (en su mayoría gente joven que oscila entre los 30 y 45 años) consideran que una llamada de atención por parte del maestro, es una violación a sus derechos humanos.
- Para lograr una educación de excelencia, basada en un enfoque de Derechos Humanos, es indispensable que los docentes de los niveles de Educación Básica, tengan las herramientas necesarias para enseñar a los estudiantes, y a su vez, ellos mismos, puedan concientizar situaciones a las que se enfrentan en su función pedagógica cotidiana, ya sea con los alumnos o Padres de Familia. Asimismo, tener la capacidad de reflexión y análisis para ejercer sus derechos en su ámbito laboral.

- El humanismo social, es la base principal de la nueva escuela mexicana. La actual política quiere fomentar la educación integral de la persona y, al mismo tiempo, que la escuela contribuya, en la medida de sus facultades, a disminuir las desigualdades sociales.
- El pilar de la política educativa vigente es la práctica educativa que ocurre en el aula. Lo que se propone es que los maestros promuevan la autonomía y el pensamiento crítico en el alumno y, junto a eso, infundan en él valores como la empatía, la paz, la compasión y la justicia.
- La escuela deberá construir un clima interior basado en el respeto, la generosidad, la participación de todos, y las conductas racionales e informadas. El humanismo social busca guiar la vida de las personas por la razón, el laicismo, la experiencia, los valores y los ideales —sin olvidar que valores y principios cambian a medida que avanza nuestro conocimiento y comprensión.
- la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la ley suprema de toda la nación, y por ende en ella se encuentran plasmados todos los derechos y obligaciones que tienen los habitantes de la República Mexicana.
- México ha realizado reformas a la Carta Magna, considerando los instrumentos internacionales de los que es parte, tal el caso que desde 1948, año de la publicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 26, establece que el derecho a la educación, es un derecho humano fundamental, reconocido mundialmente.
- las autoridades educativas promoverán la Cultura de la Paz y No Violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y derechos humanos, para lo cual deberán diseñar estrategias educativas.

- El discurso que ha diseñado el Estado mexicano se ve reflejado en el Currículo, el cual no ofrece una formación integral en los educandos, dado que no logran desarrollar habilidades cognitivas superiores, mismo que se ve reflejado en el aprendizaje. Esto en virtud de que, para que una educación este fundamentada en un enfoque de derechos humanos⁷⁹ debe fomentar la tolerancia, el respeto, la convivencia, la interculturalidad y promover la equidad de género, dentro y fuera del aula.
- En México, el ejercicio de la labor docente está respaldado por un marco legal y normativo que establece los derechos y deberes de los profesores. Este marco se encuentra conformado en la Constitución Mexicana y diversas leyes que regulan la educación en el país.
- Los derechos humanos de los docentes en México, se observan magnificados por una serie de derechos y deberes. Éstos y éstas tienen el derecho a ser tratados con respeto por la comunidad educativa, acceder a los medios de divulgación y socialización académica, participar en programas de bienestar universitario, ejercer la libertad de cátedra, recibir reconocimientos y estímulos por su labor, participar en la gestión académica y beneficiarse de la propiedad intelectual.
- En cuanto a los deberes, deben cumplir la Constitución, leyes y reglamentos relacionados con su función, observar una conducta ética, practicar el diálogo, respetar el pluralismo ideológico, realizar las labores asignadas, comunicar oportunamente los resultados de las evaluaciones a los estudiantes, participar en el diseño de los programas, mantenerse actualizados en sus conocimientos y habilidades profesionales, elaborar el plan de trabajo y preparar los materiales didácticos.

BIBLIOGRAFÍA

MARTÍNEZ DEL RÍO, Adolfo. El derecho a la educación desde el enfoque de los derechos humanos como anclaje para las políticas públicas. Congreso Nacional de Investigación Educativa. 2017

SADOVNIK, Alan y Basil. En: Perspectivas: Revista Trimestral de Educación Comparada. París. UNESCO, Oficina Internacional de Educación, 2001.

IBARRA, Ana María. Curso de Derechos Humanos. México, Centro de Estudios Constitucionales, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.

HERRERA, Cecilia. La importancia en educación en derechos humanos en el contexto mexicano. Tesina para obtener el Título de Licenciada en Pedagogía. UNAM, 2019.

ARROYO, Ana J. Un Convento del Siglo XVI en el Siglo XX. San Bernardino de Siena, Xochimilco. México, agosto de 2011. Págs. 27-32. (Tesis para obtener el Grado de Maestra en Historia del Arte)

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. Declaración y Programa de Acción de Viena. Viena, Austria, 1993.

DOF. De los Derechos Humanos y sus Garantías. México, 10 de junio de 2011.

DELORS, Jaques, et al. La educación encierra un tesoro. Informe para la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el Siglo XXI. España, Ed., UNESCO/Santillana, S.A., 1996.

RODRÍGUEZ, Jesús. ¿Qué es la discriminación y como combatirla? México, CONAPRED, 2004.

PÉREZ, José L. El enfoque de derechos humanos. Taller para docentes del CEDEX de San Andrés Totoltepec, Tlalpan, Ciudad de México. Propuesta pedagógica para obtener el Título de Licenciado en Pedagogía. UPN, 2017

SALCEDO AQUINO, José Manuel e Irma Munguía Zatarín. Manual de Técnicas de Investigación Documental. México, D.F., UPN, 1981.

RODRÍGUEZ, Martín. Educación para la paz y la racionalidad comunicativa. En: Educando para la paz: Nuevas propuestas. Universidad de Granada, 1994.

NIÑO, Natali. Enfoque de derechos humanos: una herramienta para la construcción de paz y un medio para el desarrollo de otros enfoques. En: Revista Latinoamericana: Estudios de la Paz y el Conflicto.

INEGI. Clasificación Mexicana de Actividades de uso del tiempo. México, 2014.

ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. París, Francia, 10 de diciembre de 1948

ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. París, Francia, 16 de diciembre de 1966.

- ONU.** Declaración Universal de los Derechos Humanos. New York, 2016.
- CORREAS,** Óscar. El reconocimiento del derecho . Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie, Año XXV, Número 73, enero-abril de 1992.
- CORREAS,** Óscar. Ideología jurídica, derecho alternativo y democracia . Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie, Año XXVII, Número 81, septiembre-diciembre de 1994.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL.** Diario Oficial de la Federación. 30 de septiembre de 2019.
- PODER LEGISLATIVO.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, 30 de septiembre de 2019.
- PODER LEGISLATIVO.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, 2011.
- PODER LEGISLATIVO/SEP.** Ley General de Educación. México, 2020.
- QUADERNS DE CONSTRUCCIÓN DE PAU,** Nº 20. Educación para una cultura de paz. Mayo, 2011.
- SEP.** Acuerdo 717 por el que se emiten los lineamientos generales para la convivencia escolar en la Educación Básica. México, 2017.
- SEP.** Guía para la promoción de la convivencia escolar. México, 2017.
- SEP.** Ley del Servicio Profesional Docente. México, 2011.
- SEP.** Normas Oficiales Mexicanas en materia educativa. México, 2012.
- SEP.** Programa de Apoyo a la Calidad Educativa (PACE). México, 2006.
- SEP.** Programa Nacional de Desarrollo Educativo 2020-2024. México, 2020.
- SEP.** Programa Nacional de Educación 2022-2028. México, 2021.
- SEP.** Reglamento de la Ley del Servicio Profesional Docente. México, 2011.
- SALLES,** Vania. Xochimilco: perdurabilidad de la tradición en un contexto de cambio. México, 1992.
- DELGADILLO,** Víctor M. Patrimonio urbano y turismo cultural en la Ciudad de México: las chinampas de Xochimilco y el Centro Histórico. Andamios. Volumen 6, México, diciembre de 2009.

REFERENCIAS DE INTERNET

- <http://camdf.sepdf.gob.mx/posgradomd/course/index.php?categoryid=2>
- <http://camdf.sepdf.gob.mx/posgradomd/course/index.php?categoryid=3>
- <http://camdf.sepdf.gob.mx/posgradomd/course/index.php?categoryid=4>
- <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/america/DADH/1948-DADH.htm#a30>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>
- <http://www.paot.org.mx/centro/programas/delegacion/xochimi.html>
- <http://www.right-to-education.org/resource/primer-no-3-human-rights-obligations-makingeducation-available-accessible-acceptable-and>
- http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662011000100007&script=sci_arttext#nota.
- http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100002#nota
- http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=7467277&pid=S1405-6666201100010000700047&lng=es.
- [http://www.unicef.org/lac/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011\(3\).pdf](http://www.unicef.org/lac/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011(3).pdf)
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2466/9.pdf> ()
- <https://cursos3.cndh.org.mx/inicio/#cursos>
- https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/49325574/el_estado_del_arte_silvina_souza-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1628619193&Signature=PF~lq8nROULBlupX2U2FbI5bBe~5yUuNDyZgUsqLBICxocRfzTgemsU3TFnB3ygyYe-Umzld998g8GN4Y2fkswwXROsw82Vw-gLVaVRSyr0socY6UWWQ37N~kZZU9F2vMVTz5TPMYezEz8ZNv4PJHyARDCSzM1FvHutT6ZBtuyi8UOvx6pdB26sCJ~ec8nky~LIJs7OifvKzPzVts8oKf0cTto6YJbd2B3mANy3d82XvyiUuvB4TeS98gb2d~TV6qL6~t1BPQTLBOUyy9ql28Wb7U1YmR

lzJuVJYUpI4EHEH213xjWX~LAYiiWBVxCN47OFQHAWN6lv0vUGR1jqw__&Key-
Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

- <https://educacion.nexos.com.mx/?p=338>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Xochimilco>
- <https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/956/956> (23 de marzo de 2022)
- <https://inee.org/es/eie-glossary/enfoque-basado-en-los-derechos-la-educacion>
- <https://inee.org/es/eie-glossary/enfoque-basado-en-los-derechos-la-educacion#:~:text=Un%20enfoque%20basado%20en%20los,desde%20la%20pol%C3%ADtica%20al%20aula.>
- https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_basica_20190521.pdf
- <https://slideplayer.es/slide/1546619/>
- <https://studylib.es/doc/464551/a-51-506-add.1---c%C3%A1tedra-unesco-de-derechos-humanos>
- <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>
- <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>
- <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos#:~:text=Todas%20las%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y,debido%20proceso%20en%20el%20que>
- https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_414.html
- https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/10_2011/1729.pdf
- https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_04/archivo/INEE-Informe-2016_08-Capitulo-4.pdf
- https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P1D217_05E05.pdf
- <https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/este-mes/interes-superior-de-ninos-ninas-y-adolescentes-adr-11872010#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o,protoger%20y%20privilegiar%20sus%20derechos.>